



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 128 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA. Demarcación de Carreteras del
Estado en Andalucía Oriental.- *Construcción de pasarela
peatonal para cruce de la autovía en el enlace nº 5 de la
GR-30, t.m. Peligros* 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE
GRANADA.- *Juicio inmediato delito leve 73/22* 3

AYUNTAMIENTOS

ALGARINEJO.- *Aprobación de crédito extraordinario* 3
ATARFE.- *Delegación de competencias en la Junta de
Gobierno Local* 4
BENALÚA DE LAS VILLAS.- *Teniente de Alcalde, Junta
de Gobierno Local y delegaciones* 4
LA CALAHORRA.- *Asignación por asistencias a órganos
colegiados* 5
Designación de Tenientes de Alcalde 5
Representantes en rganismos e instituciones 5
Concejalías delegadas 6
Periodicidad de sesiones de Pleno 6
Autorización de régimen de dedicación parcial de Alcaldía .. 6
Comisión Especial de Cuentas 6
CHURRIANA DE LA VEGA.- *Expropiaciones por
cinstitución de la Agrupación de Vertidos de Dílar a EDAR
Los Vados* 7
Nombramiento de personal eventual 22
CÚLLAR.- *Delegación en Concejal para celebración de
matrimonio civil* 22
DARRO.- *Dedicación exclusiva y parcial de miembros
de la corporación*..... 22
*Indemnización por asistencia a órganos colegiados y
gastos* 22
Delegación de Concejalías 23

Designación de Tenientes de Alcalde 23
GUALCHOS.- *Delegación de competencias en la Junta
de Gobierno Local* 24
Régimen de dedicaciones, indemnizaciones y asistencias .. 24
GÜEVÉJAR.- *Delegaciones de Concejales* 25
*Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno
Local* 25
Designación de Tenientes de Alcalde 26
HUÉTOR TÁJAR.- *Lista de admitidos y excluidos para
plaza de Monitor Deportivo* 26
*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a
Técnico/a de Educación Especial* 27
*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Responsable
de Limpieza de Edificios* 28
MONTEJÍCAR.- *Modificación de créditos 12/SC/2023* 28
PELIGROS.- *Modificación de las bases de ejecución del
Presupuesto General 2023* 29
Dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación ... 29
PINOS PUENTE.- *Organización de cargos, retribuciones,
dedicaciones y nombramientos de la corporación* 32
POLÍCAR.- *Modificación de créditos nº 1/2023* 34
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- *Delegación de funciones
de Alcaldía, julio 2023* 35
SANTA FE.- *Creación de la mesa de contratación y
unidad técnica* 35
*Aprobación de Reglamento del Régimen Interno del
Centro Ocupacional* 35
SOPORTÚJAR.- *Delegación de atribuciones,
dedicaciones y retribuciones* 43
Delegación de atribuciones de Alcaldía 44
TREVÉLEZ.- *Aprobación del presupuesto 2023* 44
VEGAS DEL GENIL.- *Designación de Tenientes de
Alcalde* 45
Delegaciones de atribuciones en Concejales/as 45
*Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno
Local* 46
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- *Bases para plaza de Técnico
de Gestión en materia de Contratación y Presupuestaria* ... 46

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

Construcción de pasarela peatonal para cruce de la autovía en el enlace Nº 5 de la GR-30, t.m. Peligros

EDICTO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se publica la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente, y se ordena la incoación del trámite de información pública, del:

Proyecto de Construcción "Construcción de pasarela peatonal para cruce de la autovía en el enlace Nº 5 de la GR-30. T.M. Peligros. Provincia de Granada"
Clave: 33-GR-4380

Con fecha 5 de junio de 2023, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, por delegación del Director General de Carreteras (Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), ha resuelto:

"1.- Aprobar provisionalmente el proyecto "Construcción de pasarela peatonal para cruce de la autovía en el enlace Nº 5 de la GR-30. T.M. Peligros. Provincia de Granada" con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 1.618.273,29 euros. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.

2.- Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental:

- La incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

- Someter el proyecto al informe de los Organismos y titulares de servicios afectados a los que pueda afectar. En especial a las siguientes empresas y organismos:

- a. Ayuntamiento de Peligros, en relación a la cesión de las parcelas.
- b. EDistribución redes digitales, en relación a la posible afección de una canalización.
- c. Telefónica, en relación a la posible afección de una canalización.
- d. Orange, en relación a la posible afección de una canalización.

- Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el BOE."

En su cumplimiento, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un período de información pública de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación reglamentaria (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Almería) que lo será a los efectos de:

- La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados, de conformidad con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en relación con los arts. 18 y 19.1 de la Ley, de 16 de noviembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Todo ello, con el objeto de que cualquier persona pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

El Proyecto de Trazado y la resolución de fecha 5 de junio de 2023, podrán ser examinados en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: <https://www.mitma.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica> y en el tablón de anuncios físico y/o digital del Ayuntamiento de Peligros. Además, se podrán consultar en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sitas en la Avda. de Madrid, nº 7 (18071-Granada).

Los escritos formulando alegaciones, deberán dirigirse a esta Demarcación y podrán presentarse, de forma presencial, telemática, por correo o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en el art. 16.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se pone en su conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración

de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

Del mismo modo, al haberse declarado la urgencia del Proyecto en la resolución de aprobación provisional, dicha aprobación definitiva implicará la urgencia a los fines de expropiación.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO:

CLAVE 33-GR-4380

TÉRMINO MUNICIPAL DE PELIGROS

Finca	Referencia catastral	Propietario	DNI	Domicilio	Expropiación (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Aprovechamiento /cultivo
1	18156A006091010000RP	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana		Paseo de la Castellana, 67	600	716	Vía de comunicación de dominio Público
2	18156A006091020000RL	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana		Paseo de la Castellana, 67	375	410	Vía de comunicación de dominio Público
3	18156A006091030000RT	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana		Paseo de la Castellana, 67	25	27	Vía de comunicación de dominio Público
4	S/N	Desconocido			20	31	Vía de comunicación.
5	S/N	Desconocido			340	305	Vía de comunicación.
6	S/N	Desconocido				12	Vía de comunicación.

Granada, 14 de junio de 2023.-La Ingeniera Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, fdo.: María José Martínez Tirado.

NÚMERO 4.110

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio inmediato delito leve 73/22

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción Número Dos de Granada con domicilio en avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue Procedimiento Juicio Inmediato Delito Leve nº 73/22 contra Moisés Alameda Muñoz DNI ***3353**, para que pueda tener conocimiento integro de la Sentencia nº 336/22 de fecha 11/11/22.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, 5 de junio de 2023.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.247

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Aprobación de crédito extraordinario

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA / CONCEPTO / IMPORTE

3321.227.99 / Contrato Gestión temporal Biblioteca / 10.000,00

920.623.00 / Ascensor Ayuntamiento / 12.000,00

920.626.00 / Audiovisuales Dependencias Ayuntamiento / 6.000,00

1532.623.00 / Instalación cámaras de seguridad / 12.000,00

410.227.99 / Jornadas Agrícolas / 7.500,00

241.627.00 / Aportación por ampliación subvención mano de obra P.F.E.A. Ordinario 2023 / 2.205,00

011-310.00 / Intereses de Préstamos / 8.000,00
 TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS / 57.705,00
 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

NUMERO / CONCEPTO / INGRESOS

870.00 / Remanente de Tesorería para Gastos Generales / 57.705,00.

TOTAL FINANCIACIÓN / 57.705,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Algarinejo, 30 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.228

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0921 de fecha 26 de junio de 2023 se ha dictado lo siguiente:

Resolución sobre Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Visto lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la competencia de esta Alcaldía:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2. Declaración de caducidad de licencias de obras.

3. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

4. Declaración de situaciones administrativas y jubilación de todo el personal municipal.

5. Incoación de expedientes disciplinarios al personal del Ayuntamiento de Atarfe.

6. La aprobación de instrucciones de contratación, concesiones de obras y servicios y patrimoniales

7. Aprobación de la relación de facturas y las correspondientes órdenes de pago.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese la presente resolución en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Dese traslado al Secretario General para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 3 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 4.162

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Teniente de Alcalde, Junta de Gobierno Local y delegaciones

EDICTO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde: Consuelo Morales González.

Junta de Gobierno Local:

- Consuelo Morales González.

- Francisco Miguel Bolívar Parra.

- María José Bolívar Hidalgo.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, una delegación general de aprobación de gatos que sean competencia de la Alcaldía.

Asimismo, se delegan las siguientes áreas/materias:

Área-materia / Concejal

Agricultura y Medio Ambiente (gestión y ejecución sin resolución) / Francisco Miguel Bolívar Parra.

Obras y Deportes / Pablo Romero Muñoz.
Festejos y Bienestar Social (gestión y ejecución sin resolución) / Consuelo Morales González.
Educación y Cultura (gestión y ejecución sin resolución), / María José Bolívar Hidalgo.

Benalúa de las Villas, 30 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 4.140

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Asignación por asistencias a órganos colegiados*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Asignación por asistencia a Órganos colegiados:

Por asistencia a cada sesión del Ayuntamiento Pleno: 45,00 euros.

La Calahorra, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.129

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Designación Tenientes de Alcalde*

EDICTO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Designar Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se indica y con las funciones de sustitución de Alcaldía y demás previstas en la normativa vigente a los siguientes corporativos:

Primer Teniente de Alcalde: D. Antonio Espigares García.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a Lydia Tribaldos Tribaldos.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Cristian Pascual Morales.

SEGUNDO: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

La Calahorra, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.144

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Representantes en organismos e instituciones*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El nombramiento de los siguientes concejales como representantes de este Ayuntamiento en los diferentes Organismos e Instituciones:

1. Consejo Escolar:

Titular: D. Alejandro Ramírez Pérez.

Suplente: D. Cristian Pascual Morales.

2.- Educación de Adultos:

Titular: D. Cristian Pascual Morales.

Suplente: D. Alejandro Ramírez Pérez.

3.- Parque Natural:

Titular: D. Alejandro Ramírez Pérez.

Suplente: D. Antonio Espigares García.

4.- Consejo Provincial para la Igualdad:

Titular: D^a Lydia Tribaldos Tribaldos.

Suplente: D. Cristian Pascual Morales.

5.- Mancomunidad de Municipios Marquesado del Zenete:

Junta de Gobierno:

Titular: D. Alejandro Ramírez Pérez.

Suplente: D^a Lydia Tribaldos Tribaldos.

Asamblea:

D. Alejandro Ramírez Pérez.

D. Cristian Pascual Morales.

6.- Comunidad de Regantes:

Titular: D. Antonio Espigares García.

Suplente: D. Alejandro Ramírez Pérez.

7.- ADR Comarca de Guadix:

Titular: D^a Lydia Tribaldos Tribaldos.

Suplente: D. Alejandro Ramírez Pérez.

8.- Líder Comarca de Guadix:

Titular: D. Alejandro Ramírez Pérez.

Suplente: D^a Lydia Tribaldos Tribaldos.

9.- Consejo Territorial de Desarrollo Rural.

Titular: D. Alejandro Ramírez Pérez.

Suplente: D^a Lydia Tribaldos Tribaldos.

10.- Consejo Comarcal de Guadix (PFEA)

Titular: D. Alejandro Ramírez Pérez.

Suplente: D. Antonio Espigares García.

SEGUNDO.- Expedir certificado del Acuerdo adoptado al objeto de su incorporación y constancia en el expediente correspondiente.

La Calahorra, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.138

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Concejalías delegadas*

EDICTO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar las siguientes delegaciones y nombrar los siguientes Concejales-Delegados:

a) A D. Antonio Espigares García: Urbanismo, Agricultura, Ganadería, Industria y Medio Ambiente.

b) A D^a Lydia Tribaldos Tribaldos: Cultura, Deporte, Turismo, Patrimonio, Juventud y Economía.

c) A D. Cristian Pascual Morales: Festejos, Mantenimiento, Igualdad, Sostenibilidad y Movilidad, y Asuntos Sociales.

Esta Alcaldía se reserva todas las facultades relativas a Hacienda, Contratación, Educación y Recursos Humanos.

SEGUNDO: Las expresadas delegaciones se refieren a las materias y asuntos propios de las áreas de su enunciado, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha.

CUARTO: Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

La Calahorra, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.143

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Periodicidad de sesiones de Pleno*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El pleno de la Corporación Municipal celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre, el último lunes del mes que corresponda.

SEGUNDO: El pleno de la Corporación Municipal celebrará sesión extraordinaria, cuando asuntos de interés general lo precisen.

TERCERO: El horario de las sesiones de Pleno será las nueve y media horas, cuando su celebración tenga lugar en horario de mañana, y las diecisiete horas, cuando lo sea en horario de tarde.

La Calahorra, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.139

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Autorización régimen dedicación parcial de Alcaldía*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar el régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada a favor de la Alcaldía, que percibirá una retribución mensual, más dos pagas extras, por la cantidad de 1.800,00 euros brutos.

SEGUNDO.- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social del anterior miembro corporativo.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 75.5 de la L.R.B.R.L.

CUARTO.- Expedir certificado el acuerdo adoptado, para su incorporación y constancia en el expediente de su razón.

La Calahorra, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.152

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Comisión Especial de Cuentas*

EDICTO

Vistos los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los artículos 20 y 116 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Constituir la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva de acuerdo con el artículo 116 de la L.R.B.R.L., cuya Presidencia corresponderá a la Alcaldía.

SEGUNDO.- Además de la Presidencia, la Comisión Especial de Cuentas estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros del grupo municipal Partido Socialista, un miembro.

Miembros del grupo municipal del Partido Popular, dos miembros.

La adscripción concreta a la citada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

La Calahorra, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Expropiaciones para la Agrupación de Vertidos de Dílar a EDAR Los Vados***EDICTO**

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada. HACE SABER:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para realización de las obras necesarias para la ejecución del Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos Dílar a EDAR "Los Vados" (Granada), Fase 2, CLAVE: A5.318.996/2111, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Churriana de la Vega de fecha 3 de julio de 2023, se ha aprobado definitivamente la relación completa e individualizada de todos los bienes y derechos afectados, a ocupar con carácter de urgencia, siendo la siguiente:

Nº FINCA	POLI G.	PARC.	SUBP AR C.	REF. CATASTRAL	TITULAR	SUPER FICIE TOTAL	TIPOS DE AFECIONES		
							OCUP .	SERVID UMBRE	OCUP.
							DEFIN ITIVA m2	ACUETO UCTO m2	TEMPOR AL m2
275	1	1	0,0,0	18064A00100001	CAZADO GOMEZ ANTONIO	213,24	0,45	87,63	212,79
276	1	2	0,0,0	18064A00100002	HEREDEROS DE Don Manuel Montero Martin, Maria del Carmen Montero Ortiz y dos más.	746,04	0	0	0
277	1	13	0	18064A00100013	GOMEZ PASTOR ANTONIO	130,71	0	0	130,71
278	1	15	0,0,0	18064A00100015	ORTIZ SANCHEZ MANUEL	344,2	49,6	120,56	294,59
279	1	35	0,0,0	18064A00100035	ORTIZ SANCHEZ MANUEL	109,47	1,5	8,24	107,96
280	1	36	0	18064A00100036	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	46,65	0	0,43	46,65
281	1	37	0,0,0	18064A00100037	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	161,55	1,38	28,61	160,17
282	1	38	0,0,0	18064A00100038	GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	373,63	15,01	79,33	358,62
283	1	39	0,0,0	18064A00100039	HEREDEROS DE Don Manuel Montero Martin, Maria del Carmen Montero Ortiz y dos más.	175,88	0	0	0
284	1	42	0	18064A00100042	CASADO RAMOS GERARDO	76,83	0	16,09	76,83
285	1	43	0,0,0	18064A00100043	MORTERO MARTIN MANUEL	143,76	5,59	15,66	138,17
286	1	44	0	18064A00100044	CASADO RAMOS GERARDO	23,56	0	0	23,56
287	1	45	0,0,0	18064A00100045	CASTILLO MOLINERO ANTONIO	80,96	0,8	0,36	80,16
288	1	46	0,0,0	18064A00100046	CASADO RAMOS GERARDO	114,05	0,51	6,1	113,54
289	1	47	0	18064A00100047	CARA MORENTE ANGEL	88,99	0	0	88,99
290	1	49	0	18064A00100049	MARIA INMACULADA CASTILLO MORENO; FELIPE ESPINOLA MORENO; MARIA TERESA ESPINOLA MORENO; JOSE MANUEL CASTILLO MORENO; CARMEN ESPINOLA MORENO; GERMAN ESPINOLA MORENO; MARIA DEL ROSARIO CASTILLO MARTIN(*); JOSE VICEIRA ESPINOLA; MIGUEL VICEIRA LOPEZ; MARIA DEL CARMEN RAMIREZ RUIZ	157,82	0	21,93	157,82
291	1	52	0,0,0	18064A00100052	REYES CARRILLO MARIA LUISA; GRACIA MOYA JOSE ANTONIO	35,52	4,08	4,97	31,43
292	1	53	0,0,0	18064A00100053	CONTRERAS AMADOR GABRIEL	112,24	5,12	12,91	107,13
293	1	54	0,0,0	18064A00100054	UBEDA GARCIA MARIA	476,42	26,52	1,73	449,9

294	1	55	0	18064A00100055	MEGIAS LINARES CARMEN; LINARES MOLINA JOSEFA	56,87	0	3,82	56,87
295	1	56	0	18064A00100056	CIFUENTES GONZALEZ RAFAEL	40,11	0	0	40,11
296	1	57	0,0,0	18064A00100057	JIMENEZ PARRIZAS EMILIO	91,32	2,91	2,1	88,42
297	1	58	0,0,0	18064A00100058	SOTO CAPILLA JOSE	127,98	1,43	4,01	126,55
298	1	59	0	18064A00100059	LOPEZ NARVAEZ JESUS	76,06	0	0	76,06
299	1	61	0,0,0	18064A00100061	MEGIAS MORALES ARTURO; MEGIAS MORALES MARIA	134,52	0,26	4,25	134,26
300	1	62	0,0,0	18064A00100062	RODRIGUEZ MARTIN MARIA SOLEDAD	78,51	3,57	1,88	74,95
301	1	63	0	18064A00100063	RIVAS RIVAS OLIVIA MARGARITA; PINTO QUEZADA GALO VINICIO	80,42	0	8,73	80,42
302	1	64	0,0,0	18064A00100064	CORTES AMADOR JOSE	151,58	3,59	5,14	147,99
303	1	113	0	18064A00100113	CALVO VALERO GUSTAVO; CALVO VALERO ANTONIO; CALVO VALERO MARIA DEL CARMEN; CALVO VALERO SOFIA FATIMA BIBIANA; CALVO VALERO JOSE CARLOS; VALERO HERMOSO SOFIA	62,52	0	0	62,52
304	1	116	0,0,0	18064A00100116	ALVAREZ LOPEZ ANGELES	67,65	1,71	0,01	65,94
305A	1	117		18064A00100117	UNICA MARTINEZ, ASIER BORJA DE MIGUEL; SCHNEUDER RICARDA	166,44	0	0,14	166,44
305B	1	284		18064A00100284	ALIAS MORALES, ENCARNACION MARIA; RIOS JIMENEZ, MANUEL	128,67	0	0,11	128,67
306	1	118	0	18064A00100118	AVILES MOLINA ENRIQUE	68,44	0	0	68,44
307	1	119	0	18064A00100119	PATRIMONIAL LINARES	100,76	0	0	100,76
308	1	120	0	18064A00100120	CANTERO GARCIA MANUEL	144,61	0	4,02	144,61
309	1	121	0,0,0	18064A00100121	LOPEZ CASTILLO ANTONIO; CANTERO LOPEZ MARIA JOSEFA	134,98	9,84	13,97	125,14
310	1	122	0	18064A00100122	LOPEZ SOTO JESUS	35,51	0	0	35,51
311	1	123	0,0,0	18064A00100123	LOPEZ MORALES JUAN JOSE	434,34	28,63	81,85	405,7

312	1	137	0	18064A00100137	LINARES FERNANDEZ MIGUEL	62,86	0	4,76	62,86
313	1	138	0	18064A00100138	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	60,8	0	8,9	60,8
314	1	139	0,0,0	18064A00100139	GARCIA MORENO ROBERTO; MORENO MORALES MARIA	172,16	2,33	2,93	169,83
315	1	140	0	18064A00100140	CAMPOS LOPEZ JOSE	79,22	0	0	79,22
316	1	141	0	18064A00100141	GARCIA CASTILLO DIEGO; MIRANDA LOPEZ ENRIQUE; JUSTICIA MEDINA JUAN; GUIRADO BAENA FRANCISCO	69,74	0	0	69,74
317	1	142	0	18064A00100142	ALVAREZ AVILES TRINIDAD	29,42	0	0	29,42
318	1	143	0	18064A00100143	AVILES RUIZ CONCEPCION	24,09	0	0	24,09
319	1	144	0	18064A00100144	MEGIAS GARCIA TRINIDAD	36,56	0	0	36,56
320	1	254	0	18064A00100254	GOMEZ PASTOR MANUEL	194,5	0,12	0	194,38
321	1	255	0	18064A00100255	GOMEZ PASTOR ANGELES MARIA	136,34	0	0	136,34
322	1	261	0	18064A00100261	GOMEZ LOPEZ ROBERTO	50,66	0	0	50,66
323	1	262	0	18064A00100262	MONTERO ORTIZ MARIA TERESA; MONTERO ORTIZ MANUEL MARIA; MONTERO ORTIZ MARIA DEL CARMEN	58,27	0	0	58,27
324	1	267	0	18064A00100267	AVILES MORENO ANTONIO	87,21	0	0	87,21
325	1	276	0	18064A00100276	ROSALES ALVAREZ JOSE FRANCISCO; ROSALES ALVAREZ ERNESTO	55,21	0	0	55,21
326	1	277	0	18064A00100277	ALVAREZ LOPEZ ANGELES	52,18	0	0	52,18
327	1	9001	0,0,0	18064A00109001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	5.397,96	146,86	924,76	5.251,09
328	1	9002	0,0,0	18064A00109002	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	1.936,55	243,35	1.416,86	1.693,20
329	1	9003	0	18064A00109003	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	11,11	0	0	11,11
330	1	9004	0	18064A00109004	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24,62	0	0	24,62
331	1	9005	0,0,0	18064A00109005	SIN DATOS	1.997,15	286,63	1.353,72	1.710,52

332	1	9006	0,0,0	18064A00109006	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	183,09	1,14	4,78	181,95
333	1	9008	0,0,0	18064A00109008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	27,19	5,92	3,1	21,27
334	1	9011	0,0,0	18064A00109011	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	455,84	36,06	194,75	419,78
335	1	9016	0	18064A00109016	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	10,56	0	0,04	10,56
336	1	9017	0,0,0	18064A00109017	SIN DATOS	1.188,29	130,21	702	1.058,09
337	1	21	a,a,a	18064A00100021	CASTILLA GARCIA FRANCISCA; CASTILLO RUIZ JOSE	937,8	24,78	326,27	913,02
338	1	50	a,a,a	18064A00100050	GUTIERREZ GOMEZ MARIA LUISA	290	5,28	52,87	284,72
339	1	60	a,a,a	18064A00100060	GOMEZ SANCHEZ MANUEL; CASTILLO MERLO FRANCISCO MANUEL; ALFEREZ AGUILERA PURIFICACION; COLACIO RODRIGUEZ MIGUEL; MERLO ALONSO MARIA	142,64	3,51	6,51	139,13
340	1	260	a	18064A00100260	LOPEZ HERMOSO ANTONIA; GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	30,68	0	0	30,68
341	2	10	0	18064A00200010	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	6,82	0	0	6,82
342	2	16	0,0,0	18064A00200016	CASTILLA TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS SL	202,63	3,76	47	198,87
343	2	17	0,0,0	18064A00200017	MARTIN MORENTE, JOSE MANUEL; MARTIN MORENTE JESUS	117,44	7,28	20,76	110,15
344	2	18	0	18064A00200018	MORENO MARTIN ANTONIO	105,45	0	35,86	105,45
345	2	19	0,0,0	18064A00200019	SANCHEZ-MESA MARTINEZ LEONARDO JESUS; SANCHEZ-MESA MARTINEZ ANTONIO; SANCHEZ-MESA MARTINEZ DOMINGO; SANCHEZ MARTIN MARIA TRINIDAD; SANCHEZ MARTIN CONCEPCION; MARTINEZ JUSTICIA MARIA JOSEFA	249,23	0	24,34	249,23
346	2	20	0	18064A00200020	ENGRANADA EUROINVERSIONES, S.L.	34,6	0	0	34,6
347	2	21	0	18064A00200021	MOLINERO LOPEZ JOSE	280,18	0	0	280,18
348	2	94	0	18064A00200094	ENRIQUEZ REJON ANTONIA; GONZALEZ MORENO ANTONIO	142,36	0	1,85	142,36
349	2	95	0,0,0	18064A00200095	RODRIGUEZ RUIZ CRISOSTOMO	245,43	2,88	75	242,55

350	2	96	0	18064A00200096	RIVAS CAMPOS JOSE	31,52	0	0	31,52
351	2	160	0	18064A00200160	MARTIN ALVAREZ ALBA CARMEN	62,44	0	0	62,44
352	2	176	0	18064A00200176	MEGIAS MOLINA ANTONIO	177,8	0	0	177,8
353	2	201	0	18064A00200201	QUERO MOLINA JOSE LUIS	64,72	0	0	64,72
354	2	202	0	18064A00200202	NARVAEZ RODRIGUEZ VICENTE	80,37	0	0	80,37
355	2	203	0	18064A00200203	GALAN NIETO MANUELA	132,61	0	21,63	132,61
356	2	204	0	18064A00200204	SANCHEZ GALLEGO EUSEBIO	351,87	0	29,64	351,87
357	2	206	0	18064A00200206	REYES GRANADOS MARIA PALOMA; EXPOSITO MARIN JOSE MARIA	84,64	0	0	84,64
358	2	208	0	18064A00200208	LARA RODRIGUEZ MARCELINO	55,13	0	0	55,13
359	2	209	0	18064A00200209	RUBIO SALAS RAQUEL; RUBIO SALAS ESTEFANIA	28,86	0	0	28,86
360	2	210	0	18064A00200210	CORTES SANCHEZ MERCEDES; CORTES SANCHEZ CARLOS JAVIER	0,25	0	0	0,25
361	2	213	0,0,0	18064A00200213	RODRIGUEZ AVILES MARIA JOSE; RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISCO	341,42	0,12	16,78	341,29
362	2	214	0,0,0	18064A00200214	HEREDEROS DE VALLEJO VALERO JOSE	435,93	2,33	29,7	433,59
363	2	219	0,0,0	18064A00200219	CASTRO MEGIAS FRANCISCO; CASTRO MEGIAS TRINIDAD	475,67	4,43	43,82	471,24
364	2	220	0	18064A00200220	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	183,94	0	0	183,94
365	2	221	0	18064A00200221	PEINADO RUIZ MIGUEL; MORENTE MARTIN JESUS	53,28	0	0	53,28
366	2	222	0	18064A00200222	MARTIN YAÑEZ CLOTILDE	38,18	0	0	38,18
367	2	223	0	18064A00200223	MORENO BARBERO MARIA TERESA; FERNANDEZ GARCIA DIEGO	16,5	0	0	16,5
368	2	224	0	18064A00200224	GARCIA RUIZ ANDRES	52,18	0	0	52,18
369	2	225	0	18064A00200225	MEGIAS GABALDON FRANCISCO JAVIER	22,08	0	0	22,08
370	2	226	0	18064A00200226	MORENTE VALERO TRINIDAD	7,26	0	0	7,26

371	2	227	0	18064A00200227	FIGUERUELA MENDEZ MARIA DEL PILAR	58,27	0	0	58,27
372	2	301	0	18064A00200301	RUBIO LOPEZ EDUARDO	20,39	0	0	20,39
373	2	304	0	18064A00200304	MORENO MARTIN CONCEPCION	109,9	0	0	109,9
374	2	306	0	18064A00200306	SANCHEZ LOPEZ ANTONIA	74,21	0	0	74,21
375	2	307	0	18064A00200307	GARCIA DE VIEDMA LOPEZ CUERVO MARIA PILAR	104,01	0	0	104,01
376	2	310	0	18064A00200310	CONTRERAS PEINADO ANTONIO	33,05	0	0	33,05
377	2	311	0,0,0	18064A00200311	MORENTE MORENO MARIA PAZ	33,82	0,56	0,63	33,26
378	2	312	0,0,0	18064A00200312	RODRIGUEZ JODAR MARGARITA; SARIOT MEGIAS JOSE LUIS	380,47	11,1	27,41	369,37
379	2	313	0	18064A00200313	HERMOSO MESA DIEGO	224,16	0	4,71	224,16
380	2	389	0,0,0	18064A00200389	MORENO MARTIN CARMEN	109,54	2,73	9,32	106,81
381	2	400	0	18064A00200400	GOMEZ MORENO JOSEFA	104,78	0	15,68	104,78
382	2	401	0	18064A00200401	MOLINA BAILO MARIA DEL CARMEN; SANTIAGO FERNANDEZ JOSE MANUEL	97,23	0	0	97,23
383	2	421	0,0,0	18064A00200421	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	51,54	0,19	0,65	51,35
384	2	425	0	18064A00200425	VALLEJO GARCIA INOCENCIO	202,4	0,73	0	201,67
385	2	9000	0,0,0	18064A00209000	SIN DATOS	289,07	10,66	68,7	278,41
386	2	9001	0,0,0	18064A00209001	SIN DATOS	4.921,95	186,51	1.944,65	4.735,43
387	2	9002	0,0,0	18064A00209002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	500,44	3,38	57,73	497,06
388	2	9004	0,0,0	18064A00209004	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	1.195,53	77,65	678,15	1.117,88
389	2	9005	0,0,0	18064A00209005	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	279,92	23,39	72,8	256,53
390	2	9009	0,0,0	18064A00209009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	16,56	8,43	0,49	8,13
391	2	9013	0,0,0	18064A00209013	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	3.568,58	280,53	2.008,09	3.288,05

392	2	9014	0,0,0	18064A00209014	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	1.066,30	39,95	600,98	1.026,35
393	2	9016	0	18064A00209016	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	11	0	0,02	11
394	2	9018	0	18064A00209018	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	12,93	0	0	12,93
395	2	9021	0	18064A00209021	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	8,7	0	0	8,7
396	2	9024	0	18064A00209024	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	3,79	0	0	3,79
397	2	9025	0,0,0	18064A00209025	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12,36	0,9	3,2	11,46
398	2	9027	0	18064A00209027	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	18,62	0	0	18,62
399	2	9029	0	18064A00209029	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	9,43	0	1,06	9,43
400	2	9030	0,0,0	18064A00209030	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	182,26	1,58	25,41	180,68
401	2	309	a	18064A00200309	VALERO LOPEZ MERCEDES	90,79	0	0	90,79
402	2	423	a	18064A00200423	RIVAS CAMPOS JOSEFA; MOLINERO MARQUEZ ANTONIO	91,41	0	0	91,41
403	3	125	0	18064A00300125	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	25,02	12,73	0	12,29
404	3	126	0,0,0	18064A00300126	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	93,59	6,25	1,28	87,34
405	3	217	0,0,0	18064A00300127	GOMEZ YAÑEZ TRINIDAD	161,29	2,75	18,54	158,54
405	3	217	0,0,0	18064A00300217	SIN DATOS	161,29	2,75	18,54	158,54
406	3	128	0	18064A00300128	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	206,71	0	63,03	206,71
407	3	129	0,0,0	18064A00300129	MARTIN FERNANDEZ ANTONIO	121,13	7,28	38,55	113,85
408	3	133	0,0,0	18064A00300133	VALERO RODRIGUEZ CLAUDIO	222,41	11,49	89,85	210,92
409	3	56	0	18064A00300056	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	101,74	0	42,71	101,74
410	3	9004	0	18064A00309004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	14,87	0	7,61	14,87
411	3	9006	0,0,0	18064A00309006	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	22,13	4,6	0,44	17,53

412	4	210	0	18064A00400210	CORTES NARVAEZ ANTONIO	0,53	0	0	0,53
413	4	9000	0,0,0	18064A00409000	SIN DATOS	2.089,36	2,72	154,85	2.086,64
414	4	9002	0,0,0	18064A00409002	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	1.922,89	46,24	727,35	1.876,65
415	4	9011	0	18064A00409011	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	51,62	0	22,88	51,62
416	4	9024	0,0,0	18064A00409024	SIN DATOS	269,92	1,29	98,14	268,63
417	4	9025	0,0,0	18064A00409025	SIN DATOS	517,93	11,56	193,59	506,37
418	4	9026	0,0,0	18064A00409026	SIN DATOS	5.554,82	134,71	2.075,66	5.420,11
419	5	9000	0,0,0	18064A00509000	SIN DATOS	30,87	5,76	4,54	25,11
420	5	9011	0,0,0	18064A00509011	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	22,65	5,8	5,6	16,85
421	6	9000	0,0,0	18064A00609000	SIN DATOS	10.509,03	294,2	2.821,54	10.214,81
422	900	9601	0,0,0	18064A90009601	JUNTA DE ANDALUCIA	762,61	32,94	185,51	729,67

De otro lado, se ha acordado citar los días del 24 de julio de 2023 al 2 de agosto de 2023 a partir de las 9:00 horas, a todos los afectados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

275	1	1	0,0,0	18064A00100001	CAZADO GOMEZ ANTONIO	02-08-23	20:20
276	1	2	0,0,0	18064A00100002	HEREDEROS DE Don Manuel Montero Martin, Maria del Carmen Montero Ortiz y dos más.	02-08-23	19:40
277	1	13	0	18064A00100013	GOMEZ PASTOR ANTONIO	02-08-23	19:00
278	1	15	0,0,0	18064A00100015	ORTIZ SANCHEZ MANUEL	02-08-23	18:20
279	1	35	0,0,0	18064A00100035	ORTIZ SANCHEZ MANUEL	02-08-23	17:40
280	1	36	0	18064A00100036	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	02-08-23	17:00
281	1	37	0,0,0	18064A00100037	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	02-08-23	13:40
282	1	38	0,0,0	18064A00100038	GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	02-08-23	13:00
283	1	39	0,0,0	18064A00100039	HEREDEROS DE Don Manuel Montero Martin, Maria del Carmen Montero Ortiz y dos más.	02-08-23	12:20

284	1	42	0	18064A00100042	CASADO RAMOS GERARDO	02-08-23	11:40
285	1	43	0,0,0	18064A00100043	MORTERO MARTIN MANUEL	02-08-23	11:00
286	1	44	0	18064A00100044	CASADO RAMOS GERARDO	02-08-23	10:20
287	1	45	0,0,0	18064A00100045	CASTILLO MOLINERO ANTONIO	02-08-23	9:40
288	1	46	0,0,0	18064A00100046	CASADO RAMOS GERARDO	02-08-23	9:00
289	1	47	0	18064A00100047	CARA MORENTE ANGEL	01-08-23	19:40
290	1	49	0	18064A00100049	MARIA INMACULADA CASTILLO MORENO; FELIPE ESPINOLA MORENO; MARIA TERESA ESPINOLA MORENO; JOSE MANUEL CASTILLO MORENO; CARMEN ESPINOLA MORENO; GERMAN ESPINOLA MORENO; MARIA DEL ROSARIO CASTILLO MARTIN(*); JOSE VICEIRA ESPINOLA; MIGUEL VICEIRA LOPEZ; MARIA DEL CARMEN RAMIREZ RUIZ	01-08-23	19:00
291	1	52	0,0,0	18064A00100052	REYES CARRILLO MARIA LUISA; GRACIA MOYA JOSE ANTONIO	01-08-23	18:20
292	1	53	0,0,0	18064A00100053	CONTRERAS AMADOR GABRIEL	01-08-23	17:40
293	1	54	0,0,0	18064A00100054	UBEDA GARCIA MARIA	01-08-23	17:00
294	1	55	0	18064A00100055	MEGIAS LINARES CARMEN; LINARES MOLINA JOSEFA	01-08-23	13:40
295	1	56	0	18064A00100056	CIFUENTES GONZALEZ RAFAEL	01-08-23	13:00
296	1	57	0,0,0	18064A00100057	JIMENEZ PARRIZAS EMILIO	01-08-23	12:20
297	1	58	0,0,0	18064A00100058	SOTO CAPILLA JOSE	01-08-23	11:40
298	1	59	0	18064A00100059	LOPEZ NARVAEZ JESUS	01-08-23	11:00
299	1	61	0,0,0	18064A00100061	MEGIAS MORALES ARTURO; MEGIAS MORALES MARIA	01-08-23	10:20
300	1	62	0,0,0	18064A00100062	RODRIGUEZ MARTIN MARIA SOLEDAD	01-08-23	9:40
301	1	63	0	18064A00100063	RIVAS RIVAS OLIVIA MARGARITA; PINTO QUEZADA GALO VINICIO	01-08-23	9:00
302	1	64	0,0,0	18064A00100064	CORTES AMADOR JOSE	31-07-23	19:40
303	1	113	0	18064A00100113	CALVO VALERO GUSTAVO; CALVO VALERO ANTONIO; CALVO VALERO MARIA DEL CARMEN; CALVO VALERO SOFIA FATIMA BIBIANA; CALVO VALERO JOSE CARLOS; VALERO HERMOSO SOFIA	31-07-23	19:00

304	1	116	0,0,0	18064A00100116	ALVAREZ LOPEZ ANGELES	31-07-23	18:20
305A	1	117		18064A00100117	UNICA MARTINEZ, ASIER BORJA DE MIGUEL; SCHNEUDER RICARDA	31-07-23	19:40
305B	1	284		18064A00100284	ALIAS MORALES, ENCARNACION MARIA; RIOS JIMENEZ, MANUEL	31-07-23	19:00
306	1	118	0	18064A00100118	AVILES MOLINA ENRIQUE	31-07-23	18:20
307	1	119	0	18064A00100119	PATRIMONIAL LINARES	31-07-23	17:40
308	1	120	0	18064A00100120	CANTERO GARCIA MANUEL	31-07-23	17:00
309	1	121	0,0,0	18064A00100121	LOPEZ CASTILLO ANTONIO; CANTERO LOPEZ MARIA JOSEFA	31-07-23	13:40
310	1	122	0	18064A00100122	LOPEZ SOTO JESUS	31-07-23	13:00
311	1	123	0,0,0	18064A00100123	LOPEZ MORALES JUAN JOSE	31-07-23	12:20
312	1	137	0	18064A00100137	LINARES FERNANDEZ MIGUEL	31-07-23	11:40
313	1	138	0	18064A00100138	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	31-07-23	11:00
314	1	139	0,0,0	18064A00100139	GARCIA MORENO ROBERTO; MORENO MORALES MARIA	31-07-23	10:20
315	1	140	0	18064A00100140	CAMPOS LOPEZ JOSE	31-07-23	9:40
316	1	141	0	18064A00100141	GARCIA CASTILLO DIEGO; MIRANDA LOPEZ ENRIQUE; JUSTICIA MEDINA JUAN; GUIRADO BAENA FRANCISCO	31-07-23	9:00
317	1	142	0	18064A00100142	ALVAREZ AVILES TRINIDAD	28-07-23	19:40
318	1	143	0	18064A00100143	AVILES RUIZ CONCEPCION	28-07-23	19:00
319	1	144	0	18064A00100144	MEGIAS GARCIA TRINIDAD	28-07-23	18:20
320	1	254	0	18064A00100254	GOMEZ PASTOR MANUEL	28-07-23	17:40
321	1	255	0	18064A00100255	GOMEZ PASTOR ANGELES MARIA	28-07-23	17:00
322	1	261	0	18064A00100261	GOMEZ LOPEZ ROBERTO	28-07-23	13:40

323	1	262	0	18064A00100262	MONTERO ORTIZ MARIA TERESA; MONTERO ORTIZ MANUEL MARIA; MONTERO ORTIZ MARIA DEL CARMEN	28-07-23	13:00
324	1	267	0	18064A00100267	AVILES MORENO ANTONIO	28-07-23	12:20
325	1	276	0	18064A00100276	ROSALES ALVAREZ JOSE FRANCISCO; ROSALES ALVAREZ ERNESTO	28-07-23	11:40
326	1	277	0	18064A00100277	ALVAREZ LOPEZ ANGELES	28-07-23	11:00
327	1	9001	0,0,0	18064A00109001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	24-07-23	9:00
328	1	9002	0,0,0	18064A00109002	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
329	1	9003	0	18064A00109003	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
330	1	9004	0	18064A00109004	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
331	1	9005	0,0,0	18064A00109005	SIN DATOS	24-07-23	9:00
332	1	9006	0,0,0	18064A00109006	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	24-07-23	9:00
333	1	9008	0,0,0	18064A00109008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	24-07-23	9:00
334	1	9011	0,0,0	18064A00109011	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
335	1	9016	0	18064A00109016	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	24-07-23	9:00
336	1	9017	0,0,0	18064A00109017	SIN DATOS	24-07-23	9:00
337	1	21	a,a,a	18064A00100021	CASTILLA GARCIA FRANCISCA; CASTILLO RUIZ JOSE	28-07-23	10:20
338	1	50	a,a,a	18064A00100050	GUTIERREZ GOMEZ MARIA LUISA	28-07-23	9:40
339	1	60	a,a,a	18064A00100060	GOMEZ SANCHEZ MANUEL; CASTILLO MERLO FRANCISCO MANUEL; ALFEREZ AGUILERA PURIFICACION; COLACIO RODRIGUEZ MIGUEL; MERLO ALONSO MARIA	28-07-23	9:00
340	1	260	a	18064A00100260	LOPEZ HERMOSO ANTONIA; GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	27-07-23	19:40
341	2	10	0	18064A00200010	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00

342	2	16	0,0,0	18064A00200016	CASTILLA TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS SL	27-07-23	19:00
343	2	17	0,0,0	18064A00200017	MARTIN MORENTE, JOSE MANUEL; MARTIN MORENTE JESUS	27-07-23	18:20
344	2	18	0	18064A00200018	MORENO MARTIN ANTONIO	27-07-23	17:40
345	2	19	0,0,0	18064A00200019	SANCHEZ-MESA MARTINEZ LEONARDO JESUS; SANCHEZ-MESA MARTINEZ ANTONIO; SANCHEZ-MESA MARTINEZ DOMINGO; SANCHEZ MARTIN MARIA TRINIDAD; SANCHEZ MARTIN CONCEPCION; MARTINEZ JUSTICIA MARIA JOSEFA	27-07-23	17:00
346	2	20	0	18064A00200020	ENGRANADA EUROINVERSIONES, S.L.	27-07-23	13:40
347	2	21	0	18064A00200021	MOLINERO LOPEZ JOSE	27-07-23	13:00
348	2	94	0	18064A00200094	ENRIQUEZ REJON ANTONIA; GONZALEZ MORENO ANTONIO	27-07-23	12:20
349	2	95	0,0,0	18064A00200095	RODRIGUEZ RUIZ CRISOSTOMO	27-07-23	11:40
350	2	96	0	18064A00200096	RIVAS CAMPOS JOSE	27-07-23	11:00
351	2	160	0	18064A00200160	MARTIN ALVAREZ ALBA CARMEN	27-07-23	10:20
352	2	176	0	18064A00200176	MEGIAS MOLINA ANTONIO	27-07-23	9:40
353	2	201	0	18064A00200201	QUERO MOLINA JOSE LUIS	27-07-23	9:00
354	2	202	0	18064A00200202	NARVAEZ RODRIGUEZ VICENTE	26-07-23	19:40
355	2	203	0	18064A00200203	GALAN NIETO MANUELA	26-07-23	19:00
356	2	204	0	18064A00200204	SANCHEZ GALLEGO EUSEBIO	26-07-23	18:20
357	2	206	0	18064A00200206	REYES GRANADOS MARIA PALOMA; EXPOSITO MARIN JOSE MARIA	26-07-23	17:40
358	2	208	0	18064A00200208	LARA RODRIGUEZ MARCELINO	26-07-23	17:00
359	2	209	0	18064A00200209	RUBIO SALAS RAQUEL; RUBIO SALAS ESTEFANIA	26-07-23	13:40
360	2	210	0	18064A00200210	CORTES SANCHEZ MERCEDES; CORTES SANCHEZ CARLOS JAVIER	26-07-23	13:00
361	2	213	0,0,0	18064A00200213	RODRIGUEZ AVILES MARIA JOSE; RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISCO	26-07-23	12:20

362	2	214	0,0,0	18064A00200214	HEREDEROS DE VALLEJO VALERO JOSE	26-07-23	11:40
363	2	219	0,0,0	18064A00200219	CASTRO MEGIAS FRANCISCO; CASTRO MEGIAS TRINIDAD	26-07-23	11:00
364	2	220	0	18064A00200220	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	26-07-23	10:20
365	2	221	0	18064A00200221	PEINADO RUIZ MIGUEL; MORENTE MARTIN JESUS	26-07-23	9:40
366	2	222	0	18064A00200222	MARTIN YAÑEZ CLOTILDE	26-07-23	9:00
367	2	223	0	18064A00200223	MORENO BARBERO MARIA TERESA; FERNANDEZ GARCIA DIEGO	25-07-23	19:40
368	2	224	0	18064A00200224	GARCIA RUIZ ANDRES	25-07-23	19:00
369	2	225	0	18064A00200225	MEGIAS GABALDON FRANCISCO JAVIER	25-07-23	18:20
370	2	226	0	18064A00200226	MORENTE VALERO TRINIDAD	25-07-23	17:40
371	2	227	0	18064A00200227	FIGUERUELA MENDEZ MARIA DEL PILAR	25-07-23	17:00
372	2	301	0	18064A00200301	RUBIO LOPEZ EDUARDO	25-07-23	13:40
373	2	304	0	18064A00200304	MORENO MARTIN CONCEPCION	25-07-23	13:00
374	2	306	0	18064A00200306	SANCHEZ LOPEZ ANTONIA	25-07-23	12:20
375	2	307	0	18064A00200307	GARCIA DE VIEDMA LOPEZ CUERVO MARIA PILAR	25-07-23	11:40
376	2	310	0	18064A00200310	CONTRERAS PEINADO ANTONIO	25-07-23	11:00
377	2	311	0,0,0	18064A00200311	MORENTE MORENO MARIA PAZ	25-07-23	10:20
378	2	312	0,0,0	18064A00200312	RODRIGUEZ JODAR MARGARITA; SARIOT MEGIAS JOSE LUIS	25-07-23	9:40
379	2	313	0	18064A00200313	HERMOSO MESA DIEGO	25-07-23	9:00
380	2	389	0,0,0	18064A00200389	MORENO MARTIN CARMEN	24-07-23	19:40
381	2	400	0	18064A00200400	GOMEZ MORENO JOSEFA	24-07-23	19:00
382	2	401	0	18064A00200401	MOLINA BAILO MARIA DEL CARMEN; SANTIAGO FERNANDEZ JOSE MANUEL	24-07-23	18:20

383	2	421	0,0,0	18064A00200421	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	24-07-23	17:40
384	2	425	0	18064A00200425	VALLEJO GARCIA INOCENCIO	24-07-23	17:00
385	2	9000	0,0,0	18064A00209000	SIN DATOS	24-07-23	9:00
386	2	9001	0,0,0	18064A00209001	SIN DATOS	24-07-23	9:00
387	2	9002	0,0,0	18064A00209002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	24-07-23	9:00
388	2	9004	0,0,0	18064A00209004	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
389	2	9005	0,0,0	18064A00209005	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
390	2	9009	0,0,0	18064A00209009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	24-07-23	9:00
391	2	9013	0,0,0	18064A00209013	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
392	2	9014	0,0,0	18064A00209014	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
393	2	9016	0	18064A00209016	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	24-07-23	9:00
394	2	9018	0	18064A00209018	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	24-07-23	9:00
395	2	9021	0	18064A00209021	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	24-07-23	9:00
396	2	9024	0	18064A00209024	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	24-07-23	9:00
397	2	9025	0,0,0	18064A00209025	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	24-07-23	9:00
398	2	9027	0	18064A00209027	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
399	2	9029	0	18064A00209029	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	24-07-23	9:00
400	2	9030	0,0,0	18064A00209030	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
401	2	309	a	18064A00200309	VALERO LOPEZ MERCEDES	24-07-23	13:00
402	2	423	a	18064A00200423	RIVAS CAMPOS JOSEFA; MOLINERO MARQUEZ ANTONIO	24-07-23	12:20
403	3	125	0	18064A00300125	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00

404	3	126	0,0,0	18064A00300126	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
405	3	217	0,0,0	18064A00300127	GOMEZ YAÑEZ TRINIDAD	24-07-23	11:40
405	3	217	0,0,0	18064A00300217	SIN DATOS	24-07-23	9:00
406	3	128	0	18064A00300128	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
407	3	129	0,0,0	18064A00300129	MARTIN FERNANDEZ ANTONIO	24-07-23	11:00
408	3	133	0,0,0	18064A00300133	VALERO RODRIGUEZ CLAUDIO	24-07-23	10:20
409	3	56	0	18064A00300056	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	24-07-23	9:00
410	3	9004	0	18064A00309004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	24-07-23	9:00
411	3	9006	0,0,0	18064A00309006	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
412	4	210	0	18064A00400210	CORTES NARVAEZ ANTONIO	24-07-23	9:40
413	4	9000	0,0,0	18064A00409000	SIN DATOS	24-07-23	9:00
414	4	9002	0,0,0	18064A00409002	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
415	4	9011	0	18064A00409011	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
416	4	9024	0,0,0	18064A00409024	SIN DATOS	24-07-23	9:00
417	4	9025	0,0,0	18064A00409025	SIN DATOS	24-07-23	9:00
418	4	9026	0,0,0	18064A00409026	SIN DATOS	24-07-23	9:00
419	5	9000	0,0,0	18064A00509000	SIN DATOS	24-07-23	9:00
420	5	9011	0,0,0	18064A00509011	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	24-07-23	9:00
421	6	9000	0,0,0	18064A00609000	SIN DATOS	24-07-23	9:00
422	900	9601	0,0,0	18064A90009601	JUNTA DE ANDALUCIA	24-07-23	9:00

SE CONVOCA A LOS PROPIETARIOS Y DEMÁS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN, en la fecha y hora arriba indicados, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, sito en Plaza de la Constitución nº 14 de la localidad, AL OBJETO DE PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN DE LAS FINCAS. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y de un notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y el art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se procederá a ofrecer y pagar por mutuo acuerdo con aquellos propietarios que lo consideren y acepten, el justiprecio de expropiación de cada finca. Todo sin perjuicio de que de no aceptarse el ofrecimiento de justiprecio y llegarse a mutuo acuerdo, en el momento procesal oportuno se haga el ofrecimiento definitivo y se siga lo previsto en la legislación de expropiación forzosa de aplicación.

El expediente completo, con la pieza separada de justiprecio, se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

Churriana de la Vega, 3 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváz Morente.

NÚMERO 4.121

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Nombramiento personal eventual***EDICTO**

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 29-06-2023, ha sido nombrada D^a Gloria María Megías Molinero como personal eventual para ocupar el puesto de "Coordinadora del Área de Servicios Sociales y Mayores" en régimen de dedicación completa y con una retribución anual bruta de 24.882,90 euros según el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2023 y actualizada de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Churriana de la Vega, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 4.163

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Delegación en Concejal para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 2023-0410 de fecha 29/06/2023 del Ayuntamiento de Cúllar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

NÚMERO 4.153

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Dedicación exclusiva y parcial de miembros***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y el artí-

culo 13.4 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre reconocimientos de dedicación exclusiva de miembros de la Corporación Municipal, motivada por la complejidad en la prestación de servicios, se da publicidad los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, relativos al Régimen de Dedicación Miembros de la Corporación,

HAGO SABER: Que en sesión celebrada por el Pleno de fecha 28 de junio de 2023 se acordó por mayoría absoluta de los Miembros de la Corporación asistentes:

Dedicación Exclusiva: Uno.

1.1. Alcaldía.

Importe retributivo bruto anual (14 pagas): 45.464,02 euros, con efectos retroactivos a la fecha de la toma de posesión.

2.- Cargos con Régimen de dedicación a tiempo parcial: uno.

Concejalía de Urbanismo y Obras.

Importe retributivo bruto anual (14 pagas): 15.580,00 euros, con efectos retroactivos al día siguiente del nombramiento.

Régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones: 65% de la jornada laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 30 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 4.155

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Indemnización por asistencia a órganos colegiados y gastos***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada)

Conforme a lo establecido en el artículo 75., apartados 3, 4 y 5 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HAGO SABER: Que en sesión celebrada por el Pleno de fecha 28 de junio de 2023 se acordó por mayoría absoluta de los Miembros de la Corporación asistentes:

a. Por Asistencias a órganos colegiados:

Mantener el actual régimen económico de indemnizaciones por asistencia efectiva a órganos colegiados e indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo actualmente aprobado por el ayuntamiento pleno y recogido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 30 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 4.159

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Delegación de Concejalias***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

HAGO SABER: Que en por resolución de Alcaldía de fecha 27/06/2023 se dicta Decreto del siguiente tenor literal
Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17/06/2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar al Concejal Sr. D. Valeriano Martínez Martos las siguientes Concejalias:

Deportes.
Empleo.

SEGUNDO. Delegar a la Concejal Sr. D. Luis Gonzalo Uréndez León las siguientes Concejalias:

Igualdad y Bienestar Social.
Cultura.

TERCERO. Delegar al Concejal Sr. D. José Martínez Ruiz las siguientes Concejalias:

Fiestas.
Seguridad Ciudadana.

CUARTO. Delegar a la Concejal Sra. D^a Verónica Madrid Montalbán las siguientes Concejalias:

Urbanismo y Obras.
Educación.

QUINTO. Delegar a la Concejal Sra. D^a Azhara Martínez Ruiz las siguientes Concejalias:

Mujer.
Juventud.

SEXTO. Delegar a la Concejal Sr. D. Carlos Cuerva Leyva las siguientes Concejalias:

Agricultura y Medio Ambiente.

SÉPTIMO. Mantener esta Alcaldía, Presidencia la Concejalía de:

Economía y Hacienda.

OCTAVO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Sede Electrónica y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 30 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 4.160

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Designación de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada)

HAGO SABER: Que en por resolución de Alcaldía de fecha 27/06/2023 se dicta Decreto del siguiente tenor literal,

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17/06/2023. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Darro a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Valeriano Martínez Martos.
- Sr. D. José Martínez Ruiz.
- Sr. D. Carlos Cuerva Leyva.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica de Darro y portal de transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 30 de junio de 2023.-El Alcalde, Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 4.165

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D^a Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Gualchos en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2023, acordó la delegación de competencias en la Junta de gobierno local de este Ayuntamiento, acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

1^a.- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante L.C.S.P.):

1^a.1.- El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tanto generales, en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato. Igualmente se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras.

1^a.2.- Se exceptúa de esta delegación el ejercicio de la siguiente atribución, siendo por tanto un límite a la misma la que se especifica en el artículo 47.2.j) por relación con el artículo 22.2.p) L.R.B.R.L.: Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

2^a.- Aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares cuando, por su objeto, su aprobación no requiera mayoría especial.

3^a.- Designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

4^a.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, competencia atribuida al Pleno en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

5^a.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.ñ) L.R.B.R.L.). El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución compete al Pleno, siendo el límite al ejercicio de esta competencia de requerir mayoría absoluta.

6^a.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

7^a.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

8^a.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

9^a.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

10^a.- Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 30 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 4.166

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Régimen de dedicaciones, indemnizaciones y asistencias*

EDICTO

D^a Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos (Granada), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Gualchos, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, acordó la aprobación del siguiente régimen de dedicaciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Dedicaciones de los miembros de la Corporación:

Cargos con dedicación exclusiva:

Alcaldesa.- D^a Antonia M.^a Antequera Rodríguez.

Asignación: Cuarenta mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (40.479,98 euros.) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

Primer Teniente de Alcalde.- D. Celedonio Puga Puga.

Asignación: Veintinueve mil ciento doce euros y ochenta con ochentas y seis céntimos (29.112,86 euros) euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

Tercera Teniente de Alcalde.- D^a Carmen Moya Díaz.

Asignación: Veintinueve mil ciento doce euros con ochenta y seis céntimos (29.112,86 euros) euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

Vengarán con efectos desde el día 15 de junio de 2019.

Asistencias:

Por asistencia a Sesiones del Ayuntamiento Pleno de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva: ciento diez euros (110 euros) por miembro de la Corporación y Sesión Plenaria a la que asista.

Por asistencia a Sesiones de Comisiones informativas de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva: veinticinco euros (25 euros) por miembro de la Comisión y sesión a la que asista.

Por asistencia a Sesiones de Junta de Gobierno local de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva: cincuenta y cinco euros (55 euros) por miembro de la Junta de gobierno local y sesión a la que asista.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Indemnizaciones:

Los gastos por desplazamiento en el ejercicio de sus funciones de los miembros del equipo de gobierno serán los determinados en las bases de ejecución del presupuesto, siendo los determinados para el año 2023, 0,19 céntimos por kilómetro. Media dieta: 25 euros, dieta completa 50 euros.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Castell de Ferro, 30 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 4.112

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Delegaciones de Concejales

EDICTO

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias:

Servicios Municipales, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana: D. Isidoro Ruiz Ubago.

Urbanismo y Caminos Rurales: D. José Luis Ros Molina.

Igualdad y mayores: D^a María Dolores Medina Pardo.

Deportes y Limpieza: D. Francisco Javier Avilés Sánchez.

Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empresa: D. José Miguel Hita García.

Juventud y Participación Ciudadana: D^a Elisa Isabel Ruiz Ruiz.

Educación: D^a Mercedes Pinel Ríos.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Güevéjar, 28 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 4.113

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de junio de 2023 y habiéndose procedido el día 26 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Isidoro Ruiz Ubago, 1º Teniente-Alcalde.
Dª María Dolores Medina Pardo, 2ª Teniente-Alcalde.
D. José Luis Ros Molina, 3º Teniente-Alcalde.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar dos días al mes.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que se pueden delegar según art. 21 L.B.R.L.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Güevéjar, 28 de junio de 2.023.-La Alcaldesa, fdo.:
María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 4.114

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Designación de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 26 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Güevéjar a los siguientes Concejales:

D. Isidoro Ruiz Ubago, 1º.
Dª María Dolores Medina Pardo, 2º.
D. José Luis Ros Molina, 3º.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Güevéjar, 28 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 4.275

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Monitor Deportivo

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 1071/2023 de fecha 5 de julio de 2023 del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha

Providencia de Alcaldía / 16 de diciembre de 2022

Informe de Secretaría / 19 de diciembre de 2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal 16 de diciembre de 2022

Informe de Fiscalización / 19 de diciembre de 2022

Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases Nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022

Anuncio (BOP/ Extracto BOJA):

BOP nº 247 de fecha 29 diciembre de 2022

BOJA nº 17 de fecha 26 de enero de 2023

Anuncio en el BOE: BOE nº 39 de fecha 15 de febrero de 2023

Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal / 5 de julio de 2023

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional Nº 571/2023 de fecha 18 de abril de 2023

Anuncio BOP y Anuncio en Sede Electrónica Lista Provisional: BOP nº 79 de fecha 27 de abril de 2023 y anuncio en sede electrónica de fecha 28 de abril de 2023

Certificado de Secretaría / 5 de julio de 2023

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 1862 de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

SERGIO GONZÁLEZ GORDO / XX.XXX.162-Y

Relación de Aspirantes Excluidos

Ninguno/a

SEGUNDO.-Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / Francisca Fernández Mantas
 Suplencia / M^a Carmen Titos Pérez
 Vocalía / Ana Avilés Valverde
 Suplencia / José Francisco Jiménez Reyes
 Vocalía / Eleuteria Gámez Fernández
 Suplencia / Miguel Ángel Ruiz Montalbán
 Vocalía / Francisca García Corpas
 Suplencia / Miguel Ángel Bueno Pascual
 Vocalía / Ana Belén Cervera Jiménez
 Suplencia / Virginia López Salazar
 Secretaría / María del Pilar Burgos Andrés
 Suplencia / María Jesús Cárdenas Lizana

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 11 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetortajar.sedelectronica.es>], página web (<https://huetortajar.org>), y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Huétor Tájar, 5 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.276

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a Técnico/a Educación Especial

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía n.º 1069/2023 de fecha 5 de julio de 2023 del Ayuntamiento de Huétor Tájar se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Monitor/a Técnico/a Educación Especial, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar del siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha

Providencia de Alcaldía / 16 de diciembre de 2022
 Informe de Secretaría / 19 de diciembre de 2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal 16 de diciembre de 2022
 Informe de Fiscalización / 19 de diciembre de 2022
 Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases N.º 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022

Anuncio (BOP/ Extracto BOJA):

BOP n.º 247 de fecha 29 diciembre de 2022

BOJA n.º 17 de fecha 26 de enero de 2023

Anuncio en el BOE: BOE n.º 39 de fecha 15 de febrero de 2023

Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal / 1 de junio de 2023

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional: N.º 543/2023 de fecha 18 de abril de 2023

Anuncio BOP y Anuncio en Sede Electrónica Lista Provisional: BOP n.º 79 de fecha 27 de abril de 2023 y anuncio en sede electrónica de fecha 28 de abril de 2023

Certificado de Secretaría / 5 de julio de 2023

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

ESTEFANÍA ARTACHO PONS / XX.XXX.971-T

Relación de Aspirantes Excluidos/as

Ninguno/a

SEGUNDO.-Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / D^a Francisca Fernández Mantas
 Suplencia / D^a M^a Carmen Titos Pérez
 Vocalía / D^a Ana Avilés Valverde
 Suplencia / D. José Francisco Jiménez Reyes
 Vocalía / D^a Eleuteria Gámez Fernández
 Suplencia / D. Miguel Ángel Ruiz Montalbán
 Vocalía / D^a Francisca García Corpas
 Suplencia / D. Miguel Ángel Bueno Pascual
 Vocalía / D^a Ana Belén Cervera Jiménez
 Suplencia / D^a Virginia López Salazar
 Secretaría / D^a María del Pilar Burgos Andrés
 Suplencia / D^a María Jesús Cárdenas Lizana

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 11 de julio de

2023, a las 9:00 horas, en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetortajar.sedelectronica.es>], página web (<https://huetortajar.org>) y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Huétor Tájar, 5 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.277

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Responsable de Limpieza de Edificios

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 1070/2023 de fecha 5 de julio de 2023 del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha

Providencia de Alcaldía / 16 de diciembre de 2022

Informe de Secretaría / 19 de diciembre de 2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal 16 de diciembre de 2022

Informe de Fiscalización / 19 de diciembre de 2022

Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases Nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022

Anuncio (BOP/ Extracto BOJA):

BOP nº 247 de fecha 29 diciembre de 2022

BOJA nº 17 de fecha 26 de enero de 2023

Anuncio en el BOE: BOE nº 39 de fecha 15 de febrero de 2023

Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal / 5 de julio de 2023

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional N.º 548/2023 de fecha 18 de abril de 2023

Anuncio BOP y Anuncio en Sede Electrónica Lista Provisional: BOP nº 79 de fecha 27 de abril de 2023 y anuncio en sede electrónica de fecha 28 de abril de 2023

Certificado de Secretaría / 5 de julio de 2023

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Ge-

neral del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

JOSEFA REMEDIOS LACAL ESCOBAR / XX.XXX.395-W

Relación de Aspirantes Excluidos/as

Ninguno/a

SEGUNDO.-Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / Francisca Fernández Mantas

Suplencia / M^a Carmen Titos Pérez

Vocalía / Ana Avilés Valverde

Suplencia / José Francisco Jiménez Reyes

Vocalía / Eleuteria Gámez Fernández

Suplencia / Miguel Ángel Ruiz Montalbán

Vocalía / Francisca García Corpas

Suplencia / Miguel Ángel Bueno Pascual

Vocalía / Ana Belén Cervera Jiménez

Suplencia / Virginia López Salazar

Secretaría / María del Pilar Burgos Andrés

Suplencia / María Jesús Cárdenas Lizana

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 11 de julio de 2023, a las 9:30 horas, en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetortajar.sedelectronica.es>], página web (<https://huetortajar.org>) y, en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Huétor Tájar, 5 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.238

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Modificación de créditos 12/SC/2023

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 4-07-2023, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/SC/2023, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

NÚMERO 4.122

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Dedicaciones exclusivas miembros de la Corporación*

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez,

HACE SABER: Que por Decreto número 1202 de 29 de junio de 2023, se ha dictado la siguiente resolución.

Habiéndose constituido el 17 de junio de 2023 la nueva Corporación Local surgida de las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales -R.O.F., procede iniciar procedimiento para determinar el régimen de dedicación que corresponden a los miembros de la Corporación.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2023.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 24 de junio de 2023.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2023, de carácter organizativo, prevista en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se determinan los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con establecimiento de las retribuciones aprobadas a tal efecto.

Habiéndose determinado el régimen de dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, en pleno ajuste a la legalidad vigente de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la cual queda por debajo de las posibilidades retributivas que articula dicha normativa, es objeto de la presente resolución la designación nominativa de los miembros de la Corporación que deberán desempeñar tales cargos, en coherencia con las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía de designación de Tenientes de Alcalde y Concejales-Delegadas.

Consideraciones Legales de Aplicación:

PRIMERA: Legislación aplicable.

- Artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -L.R.B.R.L.

- Artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales -R.O.F.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -L.P.G.E., 2023.

- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>].

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejicar, 4 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.255

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General 2023*

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2023, la modificación de las Bases de Ejecución nº 17 y 27 del Presupuesto General de 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientopeligros.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se considerará definitivamente aprobadas, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Peligros, 3 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo. Roberto Carlos García Jiménez.

SEGUNDA: Potestad de autoorganización del Ayuntamiento y competencia de la Alcaldía para el gobierno y administración municipal:

Atendiendo a la potestad de autoorganización de esta Entidad local (art. 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), y a la atribución de este Alcalde para dirigir el gobierno y la administración municipal (artículo 21.1.a de dicha Ley).

TERCERA: Derecho de retribuciones a miembros de la Corporación por dedicación exclusiva:

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -L.R.B.R.L., y el artículo 136.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

No se incluyen dedicaciones de carácter parcial.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias indicadas, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTA: Límite máximo de las percepciones por dedicaciones exclusivas respecto del Ayuntamiento de Peligros:

En materia de retribuciones, el artículo 75.bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local -L.R.B.R.L., introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local L.R.S.A.L., dispone que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla, que se recoge en el referido precepto el Municipio de Peligros se encuentra en el siguiente tramo, atendiendo a su población:

Habitantes / Referencia.

10.001 a 20.000 / Secretario de Estado / 50%.

En este sentido, el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la actualización establecida por la Disposición adicional 27ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, y considerando lo dispuesto en su artículo 21, establece la tabla actualizada que recoge el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población:

Habitantes / Referencia / Euros.

10.001 a 20.000 / 58.080,05.

QUINTA: Limitación del número de cargos representativos con dedicación exclusiva:

Por su parte, el artículo 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -L.R.B.R.L., regula la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva estableciendo que la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites, en lo que respecta a la población del Municipio de Peligros:

e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de cinco.

SEXTA: Verificación de la legalidad formal del procedimiento aplicable y eficacia del acuerdo:

Con relación al procedimiento, y de acuerdo con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -L.R.B.R.L., y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -R.O.F., las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter

general se establezcan, en su caso.

La determinación nominal de los miembros de la Corporación que realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva será efectuada por resolución de Alcaldía, la cual igualmente será objeto de publicación (artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto, según ha sido informado por la Intervención Municipal.

Dado que las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva están incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y dado su carácter normativo y de conformidad con los principios de buena regulación y, en particular, el de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución y artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común), se precisa la modificación de las mismas, a través del procedimiento para la modificación del Presupuesto contemplado en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente, dado que la Corporación Municipal tiene incluidas las retribuciones como contenido adicional, integrado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 27), al no permitirse que un acto administrativo, como sería el acuerdo de Pleno de asignación de las dedicaciones y retribuciones, vaya en contra de una norma fuerza reglamentaria, como son las referidas Bases, con arreglo al principio de inderogabilidad singular de los reglamentos (artículo 37 de la Ley 39/2015, citada), su eficacia queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación de dichas Bases.

Considerando que de conformidad con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa (apartado 1) y que "La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior" (apartado 2).

Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A la vista de lo anterior, de conformidad con la facultad conferida por el Pleno Municipal,

RESUELVO:

PRIMERO: Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno, y presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de horas semanales que se indica:

1.- D. Roberto Carlos García Jiménez, titular de la Alcaldía-Presidentencia.

2.- D^a Cristina López Núñez, Primera Tenencia de Alcaldía y Concejalía Delegada de Bienestar Social y Familias; Cultura; Mayores; Polígonos Industriales.

3.- D. Luis Miguel Ortega Ceballos, Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio; Agenda Urbana, Innovación y Proyectos Europeos.

4.- D^a María Dolores Rivera Ceballos, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; Mantenimiento y Servicios; Parques y Jardines; Movilidad y Transporte; Urbanizaciones.

5.- D^a Sandra Salas Moyano, Concejala-Delegada de Educación e Infancia; Juventud; Formación, Desarrollo y Empleo; Asociaciones, Cooperación y Voluntariado.

SEGUNDO: Las retribuciones a percibir han quedado aprobadas por el Pleno, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en catorce mensualidades:

- 43.680 euros, corresponderán al cargo de Alcalde-Presidente.

- 32.928 euros, corresponderán al cargo de Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Bienestar Social y Familias; Cultura; Mayores y Polígonos Industriales.

- 32.928 euros, corresponderán al cargo de Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio; Agenda Urbana, Innovación y Proyectos Europeos.

- 32.928 euros, corresponderán al cargo de Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; Mantenimiento y Servicios; Parques y Jardines; Movilidad y Transporte; Urbanizaciones.

- 32.928 euros, corresponderán al cargo de Concejala-Delegada de Educación e Infancia; Juventud; Formación, Desarrollo y Empleo; Asociaciones, Cooperación y Voluntariado

TERCERO: El régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones ha quedado fijado por el Pleno Municipal en los siguientes términos:

<<En todos los casos, de dedicación exclusiva, con una dedicación de 35 horas semanales, de las cuales preferentemente se prestarán en horario de mañana, sin perjuicio de su obligación de asistir a los órganos colegiados de los que formen parte, cuando sean convocados al efecto y resto de obligaciones de asistencia, presencial o telemática, que sean inherentes a su cargo>>.

CUARTO: Con arreglo al artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes locales, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a los miembros de la Corporación exigirá la dedicación preferente de los mismos a las tareas propias de sus cargos, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

QUINTO: Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la corporación que desempeñan sus cargos tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

SEXTO: La presente resolución de determinación nominativa de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, producirá efectos desde el mismo día de su firma, respecto a las cantidades establecidas actualmente en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2023, que fueron aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 16 de febrero de 2023.

La eficacia de las nuevas retribuciones por dedicación exclusiva recogidas en el Acuerdo de Pleno de organización de 28 de junio de 2023, queda demorada al día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor de la modificación de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 27.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

NOVENO: Comuníquese a los Servicios de Recursos Humanos e Intervención para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen gobierno, la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y su reutilización.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier mo-

mento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Peligros, 30 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.244

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Organización de cargos, retribuciones de dedicaciones y nombramientos

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno Extraordinario celebrado el pasado día 27 de junio de 2023 entre otros se tomaron los siguientes acuerdos:

5.- CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL: PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Por la Secretaría se da conocimiento de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023, que dice:

Habiendo cambiado la composición de esta Corporación, con motivo de las últimas elecciones municipales, celebradas el pasado mes de mayo, y siendo necesario cambiar las previsiones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente sobre las retribuciones de los concejales y las concejalas con dedicación exclusiva y parcial, así como el número, características y retribuciones del personal eventual, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

Propongo al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Modificar la Base Cuadragésima quinta de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023, prorrogado en 2023, resultando la siguiente redacción:

Asignaciones:

Sres/as. Concejales/as con dedicación exclusiva:

- Sr. Alcalde, retribución de 49.000,00 euros brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva.

- Un concejal/a, retribución de 41.000 euros brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:

D. Ángel Iván Fernández Rey

- Un concejal/a, retribución de 35.000 euros brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:

D. Rafael Jesús Álvarez Fernández

Sres. Concejales con dedicación parcial:

- Tres concejales/as, con dedicación parcial del 80% y retribución de 30.400 euros brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:

- D^a Margarita Álvarez Ortiz.
- D^a Ángel Ruiz Jiménez.
- D. Rosario Isabel Pérez Molina.

Asistencias:

Los Sres/as. Concejales/as sin dedicación exclusiva o parcial percibirán por asistencias las siguientes cantidades:

Por asistencia a sesiones de Pleno: 150 euros

Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 180 euros

Por asistencia a sesiones de Comisión Informativa: 75 euros

Por asistencia a sesiones de Comisión Especial de Cuentas: 75 euros

Gastos de manutención, alojamiento y locomoción:

En los viajes por razón del servicio se abonará por los conceptos anteriores los gastos debidamente justificados.

Siempre que se utilice vehículo propio, el kilometraje por asistencia a actos corporativos convocados por la Alcaldía-Presidencia se fija en 0,19 euros/kilómetro; igualmente se percibirá kilometraje por asistencia a actos autorizados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Los Representantes de la Alcaldía en los Anejos, percibirán por gastos de Dietas y Locomoción, las mismas cuantías establecidas para el resto de miembros de la Corporación y el Personal, y serán visados y autorizados previamente por el Sr. Alcalde, debiendo constar en el expediente la justificación correspondiente.

La Corporación asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, de las Mutualidades obligatorias.

Asignaciones e indemnizaciones del Personal eventual:

El personal eventual percibirá las siguientes remuneraciones anuales brutas, referidas a 14 mensualidades:

D^a Encarnación Martínez Terrones, 13.14.14,00 euros

Asimismo, el personal eventual percibirá las indemnizaciones fijadas para los empleados públicos de este Ayuntamiento, debiéndose elaborar los correspondientes justificantes.

La Corporación municipal asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, de las Mutualidades obligatorias.

SEGUNDO: Determinar que los efectos económicos de las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial lo sean retroactivamente hasta el plazo legalmente previsto.

TERCERO: Exponerlo al público previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, en caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Sometido el asunto a votación el mismo es aprobado con siete votos a favor (5 PSOE, 2 IU, 6 votos en contra (3 IUMUPP, 2 PP y 1 VOX).

6.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, TENENCIAS DE ALCALDÍA, REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LOS ANEJOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Se da cuenta de la Resolución emitidas por la Alcaldía en los asuntos de referencia, cuyo tenor se traslada a continuación:

1.- NOMBRAMIENTOS MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2013, y siendo preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local, por ser municipio superior a cinco mil habitantes, corresponde a esta Alcaldía nombrar los miembros que la integran en un número no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que es de trece.

Vistos los artículos 20.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 35 y 52 del R.O.F y R.J.E.L, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

1º Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as:

D^a Francisca Santaella Aceituno.

D. Ángel Iván Fernández Rey.

D^a Margarita Álvarez Ortiz.

D. Rafael Jesús Álvarez Fernández.

2º Establecer la celebración de las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno, todos los martes, estableciéndose el horario de celebración a discreción de la Alcaldía.

3º Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.

2.- NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 46.1 del R.O.F y R.J.E.L, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

1º Nombrar Tenientes de Alcalde, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo la relación por orden de nombramiento, como a continuación se detalla:

1º.- D. Ángel Iván Fernández Rey.

2º.- D^a Francisca Santaella Aceituno.

2º En los casos de sustitución de la Alcaldía, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del R.O.F y R.J.E.L, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

3º Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.

3.- NOMBRAMIENTO ALCALDÍAS EN PEDÁNEAS

“En uso de las facultades que me confiere el art.122 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, RESUELVO:

ÚNICO: NOMBRAR Alcaldes pedáneos, cuyas funciones serán las de Representación de la Alcaldía en los anejos de Casanueva y Zujaira, Fuensanta y Trasmulas:

- CASANUEVA Y ZUJAIIRA:

Dª Encarnación Martínez Terrones.

- FUENSANTA:

Dª Ramona del Amo García.

- TRASMULAS:

Dª Carmen Santaella Martín (2023-2025)

Dª María López Pineda (2025-2027)

4.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

“Atendiendo a las atribuciones que me confieren los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

1º Asumir la gestión de los servicios correspondientes a las áreas que a continuación se detallan:

- Seguridad Ciudadana.
- PFEA.
- Turismo.
- Urbanismo.
- Comunicación.

2.- Delegar la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes de los siguientes departamentos en los concejales y las concejales que a continuación se detallan:

- Ángel Iván Fernández Rey.
- Economía y Hacienda.
- Personal y Recursos Humanos.
- Francisca Santaella Aceituno.
- Salud.
- Fiestas (compartido)
- Asociaciones.
- Rosario Isabel Pérez Molina.
- Cultura.
- Educación
- Formación.
- Ángel Ruiz Jiménez.
- Juventud.
- Deportes.
- Margarita Álvarez Ortiz.
- Servicios Sociales e Igualdad.
- Fiestas (compartido)
- Rafael Jesús Álvarez Fernández.

- Obras y Servicios.
- Agricultura.
- Medio Ambiente.

Todas estas Delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

El Concejal Delegado o Concejala Delegada queda obligado/a a informar a esta Alcaldía de su gestión y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

Esta Alcaldía podrá avocar, mediante acuerdo motivado, la competencia delegada cuando circunstancias de índole técnica, económica, social y jurídica lo hagan conveniente.

2º Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente a las personas designadas, publicando esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.

5.- NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL EVENTUAL

En uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a las personas que se relacionan a continuación como personal eventual, en los puestos que se especifican, desempeñados mediante los correspondientes nombramientos con los efectos que en la presente se relacionan:

Asesor en materia de coordinación de los anejos de Casanueva Zujaira

Dª Encarnación Martínez Terrones.

SEGUNDO: La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos pertinentes.

TERCERO: Que se dé cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre”.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

Pinos Puente, 4 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.142

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Modificación créditos nº 1/2023

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2023 de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remi-

sión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polícar, 30 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 4.227

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía, julio 2023

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 23062944 de fecha veintinueve de junio de 2023 se ha resuelto delegar en la Segunda Teniente de Alcalde, D^a Raquel Guijarro González, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el periodo de vacante comprendido entre el 10 de julio de 2023 al 17 de julio de 2023, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Puebla de Don Fadrique, 29 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 4.120

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Creación de la mesa de contratación y unidad técnica

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, adoptó entre otros, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Establecer la siguiente composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedien-

tes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 L.C.S.P. cuya competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcalde de este Ayuntamiento, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

PRESIDENTE: D. Juan Cobo Ortiz.

Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplentes: D. Andrés Merlo Rodríguez.

Concejal Delegado de Contratación.

D. Rubén Martínez Bermúdez.

Concejal de Hacienda y Gestión Económica.

VOCAL JURÍDICO: Secretario/a del Ayuntamiento de Santa Fe.

VOCAL ECONÓMICO: Interventor/a del Ayuntamiento de Santa Fe.

VOCAL: D^a Ester Pérez Rodríguez.

Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente: D. José Antonio Piñar González.

Técnico Auxiliar de la Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Fe.

SECRETARIO: D^a Aurora Moreno Villar.

Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente: D^a Belén Casares Cobo.

Administrativa del Ayuntamiento de Santa Fe.

SEGUNDO. Crear una Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Santa Fe que estará integrada por D^a Ester Pérez Rodríguez, Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

TERCERO. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada e inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

CUARTO. Notifíquese el acuerdo que en este sentido se adopte a los miembros designados, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Santa Fe, 29 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.137

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación de Reglamento del Régimen Interno del Centro Ocupacional

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente confiere la vigente Legislación de Régimen Local, ha dictado resolución nº 2023-1214, de fecha 26 de junio de 2023, que es como sigue:

DECRETO

Visto que en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen interno del Centro Ocupacional Municipal Antonio Callejas Arenas.

Visto que el expediente fue sometido a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 73, de fecha 19 de abril de 2023.

Vista la Diligencia de la Encargada de Registro de Entrada de fecha 3 de junio de 2023, en virtud del cual durante el mencionado plazo de información pública no se han presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento.

Considerando que el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que en caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de lo cual, DISPONGO:

PRIMERO: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Reglamento de Régimen interno del Centro Ocupacional Antonio Callejas Arenas.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como a continuación se recoge:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL "ANTONIO CALLEJAS ARENAS".

Título I: "Disposiciones Generales".

Artículo 1. Denominación y Naturaleza:

El Centro de Día Ocupacional para Personas con Discapacidad y de Rehabilitación Municipal "Antonio Callejas Arenas", ubicado en C/ Tikaz s/n, C.P. 18320 de la localidad de Santa Fe, provincia de Granada, dependiente de la Entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe. Acreditado con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y con 10 plazas concertadas.

Es un Centro de Servicios Sociales especializado que tiene por objeto fomentar la integración social y proporcionar una actividad útil a personas en edad laboral, que por su acusada discapacidad temporal o permanente, no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales, y que tienen por finalidad mejorar su adaptación personal y social, habilitarles laboralmente y normalizar sus condiciones de vida.

Con independencia de las actividades que se desarrollen en el Centro, éstas no implicarán, por lo que se refiere a los usuarios/as, ningún tipo de relación laboral.

Artículo 2. Tipo de usuarios/as:

En este Centro se presta una atención integral a personas en su etapa laboral, que por su discapacidad intelectual, no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o normalizados.

Artículo 3. Finalidad:

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del centro para su conocimiento y aplicación.

Tiene el carácter de obligatorio para todo el personal que presta sus servicios en el Centro, así como para los usuarios y usuarias del mismo y sus familiares, representantes legales o de hecho, dentro de las siguientes situaciones:

- Dentro del recinto y durante el período de horas de permanencia en el Centro.
- En el Servicio de transporte que se presta en este Servicio.
- En las salidas organizadas y donde vayan los usuarios y usuarias acompañados por padres, tutores legales y/o educadores.
- En aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad de educadores, padres, tutores legales o personal contratado.

Artículo 4. Régimen Jurídico:

El contenido del presente Reglamento de Régimen Interior se encuentra regulado en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas y en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regulan el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, modificada por el Decreto Ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia, en la resolución de 1 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se aprueba el modelo tipo de convenio de colaboración y los modelos tipos de pliegos de condiciones para la concertación de plazas de Centros de Atención especializada para el sector de personas con discapacidad y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Título II: "Derechos y Deberes de los Usuarios".

Artículo 5. Derechos:

Los/as usuarios/as del Centro, en su relación con los servicios sociales, sin perjuicio de los derechos constitucionales y legalmente reconocidos tendrán garantizados el ejercicio de los derechos recogidos en el art. 9 y 10 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Además tendrán garantizados los siguientes derechos:

1. Al ejercicio de la libertad individual para el ingreso, la permanencia y la salida del establecimiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente para personas con capacidad modificada judicialmente e incurso en medidas judiciales de internamiento.

2. Al libre ejercicio de sus derechos y libertades, con el límite del respeto a la libertad y los derechos de las otras personas.

3. A recibir información de una manera comprensible e individualizada sobre el reglamento interno del centro, a conocer los derechos y deberes que les incumben, así como el derecho a conocer el coste de los servicios que reciben y, en su caso, a conocer la contraprestación que les corresponde satisfacer como personas usuarias de los mismos.

4. A recibir una atención personalizada de acuerdo con sus necesidades específicas y derecho a recibir atención general a todas las demás necesidades personales, orientada a conseguir un desarrollo personal adecuado y una vida plena.

5. A la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuran en su expediente.

6. A participar en aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del centro que les afecten individual o colectivamente, así como a asociarse para favorecer tal participación.

7. A la Igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el Centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza que ocupa.

8. A la intimidad y privacidad en las acciones de la vida cotidiana y en sus relaciones personales.

9. A comunicar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión y al secreto de sus comunicaciones, salvo resolución judicial o administrativa que lo suspenda.

10. A la libertad ideológica, sexual y religiosa, respetando en su ejercicio el funcionamiento normal del establecimiento y la libertad de las demás personas.

Artículo 6. Deberes:

Las personas usuarias, o quienes, en su caso, ostenten su representación legal, tienen las siguientes obligaciones, recogidas en el art.12 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía:

1.- Conocer y cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención y el uso y disfrute de las prestaciones y servicios, haciendo un uso responsable de los mismos.

2.- Facilitar al Centro información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos obren en poder de la Administración requirente, y autorizar su obtención cuando exista convenio entre las Administraciones.

3.- Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.

4.- Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al proceso de inserción social o a las prestaciones solicitadas o recibidas.

5.- Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa aplicable, en función de la capacidad económica de la persona usuaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.

6.- Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.

7.- Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.

8.- Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.

9.- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el Centro.

10.- Respetar la dignidad y los derechos de los usuarios y del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.

11.- Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles del centro en el que se les presten servicios sociales, así como los enseres personales de sus compañeros.

12.- Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del Centro, el calendario y la jornada diaria, así como las indicaciones del personal del Centro en el ejercicio de sus funciones.

13.- Conocer, cumplir y asumir el presente Reglamento de Régimen interno en la medida de sus capacidades.

14.- Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.

15.- A las personas usuarias de los servicios sociales les corresponde, además, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Título III: Derechos y Deberes de los Padres y/o Tutores.

Artículo 7. Derechos:

Todos los derechos recogidos en el art. 9, 10 y 11 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y además los siguientes:

1. Ser informados periódicamente y cuando lo soliciten sobre la situación y evolución del usuario/a, así como de todas las actuaciones y decisiones que se adopten.

2. Participar en el funcionamiento del Centro mediante los órganos que se crearán a tal efecto.

3. Recibir el apoyo y asesoramiento familiar necesario que contribuya a su bienestar y al del usuario/a.

4. Participar en la elaboración del PAI (Proyecto de Atención Individualizada) del usuario/a.

5. Que se les solicite consenso y autorización para todos aquellos aspectos que lo requieran.

Artículo 8. Deberes:

1. Conocer, cumplir y asumir el presente Reglamento de Régimen Interno.

2. Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro, así como su calendario y jornada.

3. Participar en la elaboración del PAI (Proyecto de Atención Individualizada del usuario/a), y de seguir las

indicaciones de los profesionales del Centro para la consecución del mismo.

4. Facilitar y actualizar toda la documentación, informes o dictámenes que el Centro precise en relación al usuario/a; sin perjuicio de las garantías de confidencialidad.

5. Informar sobre cualquier cambio o incidencia en la situación del usuario/a que pudiera afectar a su desenvolvimiento en el Centro.

6. Comunicar a través de la Dirección del Centro o a través de cualquiera de los órganos de participación pertinentes las incidencias, sugerencias, quejas o reclamaciones.

7. Responsabilizarse de que los usuarios/as acudan al Centro en condiciones de salud, higiene y vestido adecuadas.

8. Personarse en el Centro para responsabilizarse de cualquier situación excepcional o de urgencia que trascienda el ámbito de actuación del Centro.

9. Comunicar a la Dirección del Centro, lo más pronto posible, la intención de renuncia de plaza o de cambio de Centro.

Título IV: "Reglas de Funcionamiento".

Artículo 9. Sobre las instalaciones del Centro.

1.- Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones, útiles, herramientas y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

2.- Contará con las medidas de seguridad e higiene previstas en la legislación vigente para instalaciones de este tipo.

3.- Para el uso de aparatos eléctricos propios de los usuarios/as en las dependencias del centro, habrá de solicitarse el permiso de la dirección.

4.- No se tendrán alimentos en las taquillas de los usuarios/as que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y/o deterioren el mobiliario, o productos que puedan originar un accidente.

Artículo 10. Sobre las relaciones con el personal:

1. El personal del Centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo, que no se utilizarán por los/as usuarios/as.

2. El personal del Centro necesita la colaboración de todos los/as usuarios/as y de sus representantes legales que sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se les presten, permitiendo dar una mejor calidad en la atención.

3. Está prohibido dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios.

Artículo 11. Sobre los objetos de valor y el dinero.

1.- El centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado, contra recibo, en la Dirección del centro.

2.- En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección o persona responsable.

3.- Cualquier objeto que se encuentre, se deberá entregar a la Dirección o persona responsable con objeto de localizar a su propietario.

Artículo 12.- Sobre la atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de los/as usuarios/as en el conjunto de sus necesidades básicas, que se concretan en los siguientes servicios:

- Transporte adecuado a sus características.

- Manutención: desayuno, almuerzo y merienda.
- Ayuda a la higiene personal y aseo cada vez que las circunstancias lo exijan.

• Ayuda en la realización de aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos.

- Actividades Lúdico-recreativas.
- Actividades terapéuticas y/o formación laboral.
- Atención psicológica y social, mediante personal propio o de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 13. Sobre el expediente individual:

El expediente individual de cada usuario/a contendrá, como mínimo los siguientes datos:

a) Datos de identificación (nombre y apellidos, número del DNI, lugar y fecha de nacimiento).

b) Datos de los familiares, tutor o representante legal (nombre y apellidos, dirección, teléfonos de contacto).

c) Copia de la resolución de incapacitación (si la hubiere) y documento acreditativo del nombramiento e identidad del representante legal o del guardador de hecho del usuario/a, en su caso.

d) Copia de la valoración de la Discapacidad y de la dependencia.

e) Fecha de ingreso y documento acreditativo de las circunstancias personales y familiares alegadas por el interesado.

f) Copia del documento contractual de ingreso debidamente firmado por el/la usuario y/o su representante legal o, en su caso, resolución judicial de la medida sustitutoria no privativa de libertad.

g) Historia social y, en su caso, psicológica.

h) Historia clínica con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quién hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento enfermedades que padece o ha padecido el/la residente y otras indicaciones.

i) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el Centro.

j) En el caso de que el control de su conducta precisara técnicas de modificación de conducta que incluyan la adopción de medidas de contención física de forma regular o periódica, bien sea por preservar su integridad física o la de los demás, constará en su expediente la fotocopia de la comunicación que se haya realizado al juez en este sentido.

k) Contactos mantenidos por el responsable del Centro con familiares, tutores o representantes legales, (frecuencia y motivo de los mismos).

l) Certificado de pensiones y autorización para realizar las actividades lúdico-recreativas que se programen, incluyendo actividades que necesiten desplazamiento fuera del Centro.

Artículo 14. Sobre programas individuales de desarrollo personal:

1. Se establecerán programas de actuación individualizada para los usuarios/as, en los que se indicará, al menos, situación inicial de la persona con discapacidad, objetivos propuestos, programas a realizar, seguimiento de los mismos y medios para su evaluación.

2. Los padres y/o representantes legales de los/as usuarios/as del Centro Ocupacional tendrán conoci-

miento de los programas de actuación establecidos por la Dirección Técnica, que deberán ser firmados, así como del seguimiento y resultados de la aplicación del programa.

3. Para que se pueda llevar a efecto un correcto desarrollo de los programas, los padres y/o responsables están obligados a aportar a la Dirección la documentación e información que ésta solicite o estime conveniente.

4. La Dirección junto al Equipo Técnica ofrecerá los programas e instrucciones que se facilitarán a los padres y/o representantes legales de los usuarios/as para los períodos vacacionales, a fin de que no se produzcan interrupciones perjudiciales para los usuarios/as y se mantenga por tanto, la continuidad en el proceso de atención.

Artículo 15. Sobre el servicio médico-sanitario:

1. Se garantizará que todos los usuarios/as reciban, por medios propios o ajenos, la atención médica y cuidados socio-sanitarios que precisen durante el horario del Centro Ocupacional, que serán dispensados por profesionales debidamente cualificados.

2. Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelados por persona responsable.

3. Cuando sea necesario el traslado de un/a usuario/a a un Centro hospitalario, se comunicará dicha situación a sus familiares o personas responsables con la mayor brevedad. Para su traslado será acompañado por algún familiar.

4. La Dirección en coordinación con el Equipo Técnica del Centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, poniéndose en contacto con el Centro de Salud y a su vez con los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables.

5. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los facultativos correspondientes, con autorización de los padres/tutores, no pudiendo bajo ningún concepto el/la usuario/a, su representante legal o sus familiares alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o dietas alimentarias. Los medicamentos serán aportados por el familiar, en ningún caso existirá medicación en este Centro.

Artículo 16. Sobre el servicio de comedor:

1. Los horarios serán los establecidos en este Reglamento, debiendo ser cumplidos por todos los/as usuarios/as y expuestos en el tablón de anuncios.

2. Podrán establecerse turnos para el uso del comedor, quedando recogidos en el

Título VI.

3. Horarios del Centro y sus servicios.

4. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada por un médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. La fotocopia de dicha carta, suscrita por el facultativo, se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del centro y a disposición de los familiares, pudiendo solicitar una fotocopia de la misma, el representante legal del usuario/a, que le será remitida por correo.

5. Aquellos/as usuarios/as que lo precisen por prescripción médica, recibirán menús de régimen adecuados a sus características.

Artículo 17. Sobre las medidas higiénico-sanitarias.

1. Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.

2. La desinsectación y desratización será anualmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por una empresa debidamente acreditadas.

3. Se siguen todas las indicaciones establecidas en el Plan de higiene en todas las dependencias y sobre todo en el comedor y todo el menaje que se utiliza en el Servicio del Comedor.

4. Aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) se procurarán sean de material desechable.

5. Quedará prohibido fumar en el centro.

Artículo 18. Sobre el mantenimiento del Centro Ocupacional:

1. Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones maquinaria a fin de evitar su deterioro.

2. Se realizarán todas las Revisiones reglamentarias establecidas en las dependencias y el equipamiento de éste para su correcto uso.

Artículo 19. Sobre la información a los familiares:

La información a las Familias de manera individual va a ser constante y fluida, por vía telefónica y/o presencial. La Reunión grupal se realizará al menos con una periodicidad trimestral, se informará a los familiares más directos o a los responsables de los usuarios/as de la situación en que éstos se encuentran.

En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias así lo requieran.

Artículo 20. Sobre la Comisión Técnica de Seguimiento.

En el Centro se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento:

a) Cuya función principal será conocer la situación personal de cada una de las personas usuarias, su adaptación al Centro, sus circunstancias sociales y personales, así como si reúne las condiciones adecuadas para su permanencia en el mismo, pudiendo proponer su traslado, de forma motivada, tanto interno como a otro Centro más adecuado a sus necesidades.

b) Presidida por el Director/a del mismo e integrada por al menos, dos miembros del personal, asumiendo uno de ellos la función de Secretario.

c) La Delegación Territorial Competente en materia de Servicios Sociales, Familias e Igualdad designará un representante para que esté presente en las reuniones desarrolladas por la Comisión.

Artículo 21. Sobre el régimen disciplinario:

1. De la graduación de las faltas:

1.1. Son faltas leves:

a) Cualquier tipo de comportamiento inadecuado por parte de un/a usuario/a en la relación con los compañeros, personal del Centro, otros familiares, o terceros afectados; siempre que no se considere falta grave.

b) Cualquier tipo de incorrección por parte de un familiar o representante legal en sus relaciones con el personal del Centro, usuarios/as o familiares; siempre que no se consideren falta grave.

c) Descuido o uso inadecuado de las instalaciones o material del Centro.

d) Demora de un mes en la aportación económica o del material necesario para el desarrollo de la actividad ocupacional, así como de cualquier otro gasto originado imprescindible para la correcta participación del usuario/a en la actividad del Centro.

e) Ausencia inferior a una semana del usuario/a del Centro o de la realización de la actividad obligatoria prevista sin conocimiento de la Dirección del mismo o del personal responsable.

f) Incumplir las normas de funcionamiento del Centro, así como las indicaciones de los profesionales en el ejercicio de sus funciones.

g) Incumplir cualquiera de los deberes señalados recogidos en el presente Reglamento, siempre que no se consideren falta grave.

1.2. Son faltas graves:

a) Reiteración o acumulación de faltas leves.

b) Cualquier tipo de comportamiento inadecuado por parte de un/a usuario/a en la relación con los compañeros, personal del Centro, otros familiares, o terceros afectados; siempre que no se considere falta leve.

c) Cualquier tipo de incorrección por parte de un familiar o representante legal en sus relaciones con el personal del Centro, usuarios/as o familiares; siempre que no se consideren falta leve.

d) Demora injustificada de más de un mes en la aportación económica.

e) Ausencia de más de una semana del usuario/a del Centro o de la realización de la actividad obligatoria prevista sin conocimiento de la Dirección del mismo o del personal responsable.

f) Falsear u ocultar datos personales, económicos o de cualquier otro tipo que repercutan en una correcta prestación del servicio, así como no presentar aquellos que son necesarios para su atención.

g) Cualquier tipo de agresión física o psíquica por parte de un usuario/a hacia sus compañeros, personal del Centro, familiares o terceros ajenos al Centro, que no exija intervención facultativa.

h) Cualquier tipo de sustracción de material del Centro o de bienes personales de los usuarios/as, personal del Centro o de terceros afectados.

i) Cualquier tipo de acto voluntario que suponga daños materiales al Centro.

j) Incumplir cualquiera de los deberes señalados en el capítulo del presente reglamento, que exceda de lo considerado falta leve.

1.3. Son faltas muy graves:

• Reiteración de tres faltas graves o reiteración de la misma falta grave.

• Ausencia injustificada o continuada de más de 35 días anuales sin autorización.

• Cualquier tipo de agresión física o psíquica por parte de un usuario/a hacia sus compañeros, personal del Centro, familiares o terceros ajenos al Centro; que exceda de las consideradas faltas graves, por cuanto exija intervención facultativa.

• Ocultación o falseamiento de datos o informes relevantes sobre el beneficiario.

2. De las sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios/as y/o representantes legales de los/as usuarios/as que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes (dichas sanciones en ningún caso podrán vulnerar los derechos establecidos en el artículo cinco del presente reglamento):

Por faltas leves:

- Amonestación verbal al infractor.

Por faltas graves:

- Amonestación, por escrito, al representante legal.

Por faltas muy graves:

- La baja del centro.

3. De la competencia:

La competencia para imponer sanciones por faltas graves corresponde al Director/a del Centro, junto al Equipo Técnico del Centro y al Trabajador Social de los Servicios Sociales.

En el caso de faltas muy graves, el Director/a del Centro convocará a la Comisión Técnica de Seguimiento (integrada por el director/a, que actuará como Presidente, el Equipo de Valoración Orientación de la Comisión de Valoración, o al menos un técnico de ésta, en representación de la Delegación Territorial competente en materia de Servicios Sociales), que propondrá al titular de la Delegación Territorial competente en materia de Servicios Sociales, la baja del Centro previa audiencia de los interesados.

4. De la prescripción de las faltas:

4.1. Las faltas graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

4.2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al representante legal del usuario/a de la incoación de expediente disciplinario.

4.3. Cuando el expediente se hallará paralizado por tiempo superior a dos meses, por causas no imputables al usuario/a, seguirá contando el plazo de prescripción.

5. Del procedimiento.

5.1 Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

- El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.

- La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la Comisión Técnica de Evaluación de los Usuarios/as, que si procede, elevará al titular de la Delegación Territorial competente en materia de Servicios Sociales correspondiente.

5.2. Cuando la falta pudiera calificarse como grave, la Dirección del Centro incoará e instruirá expediente sancionador y formulará la correspondiente propuesta de sanción de la que se dará traslado al representante legal del interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, el Director del Centro resolverá.

5.3. Cuando la falta pudiera calificarse como muy grave, la Dirección del Centro incoará e instruirá expediente sancionador y lo trasladará a la Comisión Técnica de Evaluación de los Usuarios/as que formulará el correspondiente informe y propuesta de sanción de la que se dará traslado al representante legal del interesado/a para que en el plazo de 15 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, se dará traslado del expediente al titular de la Delegación Territorial competente en materia de Servicios Sociales, que resolverá el expediente sancionador.

Artículo 21. Sobre las reclamaciones y sugerencias:

El Centro ocupacional cuenta con Hojas de Reclamaciones establecidas en el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias n la Comunidad Autónoma de Andalucía, a disposición de los usuarios y sus familiares.

Título V: "Régimen de Admisiones y Bajas".

Artículo 22. Requisitos de admisión:

1. Son requisitos sustanciales para la admisión los siguientes:

a) Tener reconocido al menos, un 33 por 100 de grado de minusvalía.

b) Tener reconocido la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de Centro de Día Ocupacional.

c) Tener 16 años cumplidos y menos de 65 años.

d) Estar domiciliados los miembros de la unidad de convivencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Estar dispuesto a abonar, en su caso, el precio estipulado de la plaza correspondiente.

f) No estar inscrito en un Centro docente cursando formación básica de carácter obligatorio a que se refiere el Decreto 1147/2002, de 14 de mayo, por eso que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades especiales asociadas a sus capacidades personales.

g) No poder acceder a un empleo ordinario o especial a consecuencia de la gravedad de la minusvalía.

2. Son requisitos formales para la admisión la presentación de las copias de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de identidad.

b) resolución judicial de incapacitación, si la hubiere.

c) Documento acreditación del nombramiento e identidad del representante legal o del guardador de hecho, en su caso.

d) Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad de convivencia.

e) resolución del grado de dependencia.

f) resolución del reconocimiento del grado de minusvalía, así como dictamen técnico-facultativo del Centro de Valoración y Orientación.

g) Dos fotografías de cuerpo entero.

h) Declaraciones de los impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio de las Personas físicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, referidas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En el

caso de quienes no estuvieran obligados a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

i) Declaración de bienes muebles e inmuebles del interesado/a.

j) Informe médico de no padecer enfermedad infecciosa.

k) Documento acreditativo de las circunstancias personales y familiares alegadas por el interesado.

Artículo 23. Régimen de admisión:

1. Ninguna persona podrá ser ingresada sin que conste fehacientemente su consentimiento, salvo que ingrese por resolución judicial.

2. Las condiciones de ingreso deberán quedar plasmadas en documento contractual.

3. Se establecerá un período de adaptación al centro de cuatro meses desde el momento de su ingreso, que tendrá por finalidad comprobar que reúnen las condiciones indispensables para permanecer en el mismo.

4. En el caso de no superar dicho período de adaptación, la Comisión Técnica del Centro (compuesta por Director, Equipo Técnico y Trabajadora Social) efectuará una propuesta razonada a la Delegación Territorial correspondiente propondrá al titular de la Delegación Territorial de competente en materia de Servicios Sociales la baja en el centro, previa audiencia de los/las interesados/as.

Artículo 24. Reserva de plaza.

Los/as usuarios/as tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

1.- Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

2.- Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta y cinco días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del Centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

3.- El mes que, en su caso, cierra el centro por vacaciones.

4.- Excepcionalmente podrá reservarse la plaza durante el tiempo de realización de un trabajo con carácter temporal o de un curso de Formación Profesional para el empleo. Dicha reserva requerirá autorización administrativa pertinente.

Artículo 25. Motivos de baja:

1. Incumplimiento de deberes, en función de la capacidad de los usuarios, que rijan en las normas de funcionamiento del Centro.

2. No superación del período de adaptación.

3. Petición propia o del representante legal, que deberá constar por escrito.

4. Traslado a otro centro.

5. Fallecimiento.

6. Falseamiento u ocultación de datos.

7. Ausencia de más de treinta y cinco días al año sin autorización.

8. Impago del porcentaje establecido en concepto de financiación de la plaza u ocultamiento de ingresos, sin que ello suponga la extinción de la deuda.

En caso de resultar acreditada alguna de las circunstancias anteriores, la Comisión Técnica del Centro propondrá al titular de la Delegación Territorial competente en materia de Servicios Sociales la baja en el Centro, previa audiencia de los interesados/as.

Título VI: "Horarios del Centro y sus Servicios".

Artículo 26. Horarios.

Los Horarios estarán expuestos en el Tablón de la Entrada del Centro y serán fijados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Santa Fe (Granada), previa audiencia de la Dirección del Centro, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La atención en el Centro será al menos de 40 horas semanales de lunes a viernes, excepto festivos, adaptándolo a las horas establecidas para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, por medio de turnos.

2. En este horario se incluye el tiempo del servicio de transporte del Centro.

3. Se considerarán períodos de vacaciones un mes de verano.

4. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

Título VII: "Sistema de Participación de los Usuarios y/o sus Tutores".

Artículo 27. El órgano de participación en el centro será la Asamblea General de usuarios/as y/o sus representantes legales.

Artículo 28. La Asamblea General:

1. Se constituye por los usuarios del centro y/o sus padres o representantes legales. La Dirección del centro, un representante de la Entidad titular y un representante de los trabajadores podrán asistir con voz y sin voto.

2. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de los componentes de la Asamblea General.

3. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Director del centro, por encomienda del Presidente saliente de la misma, con una antelación mínima de siete días, a través de una carta remitida por correo a los padres o representantes legales de los/as usuarios/as y también se hará pública en el tablón de anuncios del centro. Deberá concretar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día confeccionado previa propuesta de los residentes. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los/as usuarios/as y/o sus tutores en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

4. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y Secretario, cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos a cargos.

5. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes. El/la Director/a del centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole lo permitan.

Artículo 29. Funciones del Presidente/a y del Secretario/a de la Asamblea General.

1. Corresponde al Presidente/a dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2. Corresponde al Secretario/a la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará:

- Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.
- Número de socios asistentes.
- Nombramiento del Presidente/a y Secretario/a.
- Orden del día.
- Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro, otra copia se trasladará a la entidad titular y otra al Director/a del centro en un plazo máximo de siete días hábiles.

Artículo 30. Son competencias de la Asamblea General:

1. Procurar el buen funcionamiento del centro.

2. Nombramiento de las personas que actuarán como Presidente/a y Secretario/a.

3. Aprobar programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, dentro de las limitaciones presupuestarias.

4. Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los/as usuarios/as.

5. Conocer de las posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interior planteadas por la Entidad titular, así como realizar propuestas al respecto.

6. Conocer de las posibles modificaciones sustanciales del centro, así como del cierre o traslado del mismo.

7. Comunicar a la Dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del centro.

Título VIII: "Régimen de Comunicación con el Exterior".

Artículo 31. Sobre la comunicación con el exterior:

Los usuarios/as dispondrán de una línea telefónica la cual se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones. Así mismo, dispondrá si fuera necesario de ayudas de carácter personal para hacer efectivas dichas comunicaciones.

Título IX: "Sistema de Pago de Servicios".

Artículo 32. Coste mes de la plaza.

1. Los usuarios/as con plaza de centro ocupacional contribuirán a la financiación de su plaza, aportando el 25% del total de los ingresos líquidos anuales. Esta cuantía no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio. El Coste plaza se establece por la normativa de la Junta de Andalucía que se edita anualmente para su actualización. En la fijación de la cantidad a abonar se establecerá además una bonificación de forma que ningún usuario pague más del 75% de sus ingresos líquidos anuales o de los que se perciban, en función del usuario/a.

2. En el caso de ausencia del centro el mes de vacaciones, el usuario no realizará aportación económica y por ingresos hospitalarios por más de cuatro días la aportación del usuario/a en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado anteriormente, es decir, de la base

de cálculo de las estancias ordinarias en el mes que se haya producido.

3. Cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario/a tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros, etc.) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

4. La Entidad titular y/o gestora del Centro se compromete expresamente a no cobrar a los usuarios/as cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del contrato.

5. La financiación de las plazas por los usuarios será desde la ocupación efectiva de la misma y hasta la firma de resolución de baja o de traslado en su caso.

6. Estas cuantías no podrán sobrepasar el 90% del coste del servicio. En la fijación de la cantidad a abonar se establecerá además una bonificación de forma que ningún usuario/a pague más del 75% de sus ingresos líquidos anuales o de los que se perciban, en función del usuario. Para el paso de estas cuantías podrán establecerse fórmulas de financiación diferida, en atención a las circunstancias personales del usuario/a.

Artículo 33. Forma y plazo de pago:

1. El pago de las mensualidades se efectuará a mes vencido y dentro de los primeros días del mes.

2. El abono se efectuará por una domiciliación bancaria, autorizada por los padres/tutores.

Disposición Final Primera.

El presente Reglamento de Régimen Interior será modificado por la Entidad titular, previo conocimiento de la Asamblea General, o bien por la Entidad Titular a propuesta de esta última; dichas modificaciones serán visadas por el órgano competente de la Consejería, competente en materia de Servicios Sociales o por la Delegación Territorial correspondiente.

Disposición Final Segunda.

Todo lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior se entenderá sin perjuicio de la regulación específica aplicable a las plazas concertadas en los Centros Ocupacionales.

Santa Fe, 29 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.154

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Delegación de atribuciones

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece la legislación vigente la ley 7/1985 de 2 abril, regladora de las bases de régimen Local, se hace pública, para general conocimiento del acuerdo de pleno celebrado 26 de junio de 2023:

TENIENTES DE ALCALDE

- Sr. D. Miguel Ángel Aligarte Piñar, 1º Teniente de Alcalde.

DELEGACIONES A CONCEJALES

Primero. Delegar el área/materia de Obras Públicas, Urbanismo al Concejal Sr. D. Manuel Romero Funes

Segundo. Delegar el área/materia de Economía y Hacienda y Tesorería al Concejal Sr. D. Miguel Ángel Aligarte Piñar. Cultura y Transición Ecológica y Mantenimiento.

Tercero. Delegar el área/materia de Turismo, Comercio y Transporte al Concejal Sr. D. José Antonio Alonso Funes.

Cuarto. Delegar el área/materia de Bienestar Social, Educación e Igualdad, Derechos LGTBIQ + y Deporte saludable al Concejal Sra. D^a Alba Lemos Ayuso.

Quinto. Delegar el área/materia de Salud, Consumo, Trabajo y Personal al Concejal Sr. D. José Manuel Porras Rodríguez.

Sexto. Delegar el área/materia de Medio Ambiente y Agricultura y Acción Social al Concejal Sr. D. José Antonio Martín Gallardo.

Séptimo. Delegar el área/materia de Transición Digital, Aguas y Sostenibilidad Ambiental y Deportes al Concejal D. Federico Gallardo Pérez.

COLABORADORES DE DELEGACIONES

- Alcaldía, Urbanismo y Obras Públicas. Rafael Rodríguez Gallardo.

- Concejalía Cultura, Transición Ecológica y Mantenimiento, Cristina Elena Giurgea y Jesús Rodríguez Martín.

- Concejalía Medio Ambiente, Agricultura y Acción Social... Carmen Díez Correa.

- Concejalía de Salud Consumo, Trabajo y Personal. Nuria Porras Porras.

- Concejalía Transición Digital, Aguas y Sostenibilidad Ambiental. Paolo Martín Raffeli Zabala y Sergio Porras Samos.

- Bienestar Social, Educación e Igualdad, Derechos LGTBIQ + y Deporte Sergio Porras Samos y Mónica Herrera Rodríguez.

- Concejalía de Turismo, Comercio y Transporte... M^a Sol Rodríguez Gallardo y Jesús Rodríguez Gallardo.

El pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva y que se hace público de conformidad con el artículo 75.5 de la L.B.R.L.

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

A la vista de la resolución de la Alcaldía de fecha 19/06/2023 sobre la delegación de funciones en los Concejales de este Ayuntamiento, y conforme determina el

NÚMERO 4.076

artículo 75.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación parcial:

Alcalde-Presidente D. Manuel Romero Funes.

Segundo. Establecer la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que desempeñan los anteriores cargos, en los siguientes términos:

Alcalde Presidente. Una retribución bruta anual de 27.000,00, que serán abonados en 12 mensualidades y dos Pagas Extras.

Dichas retribuciones se revisarán anualmente en el porcentaje y cuantía que se establezca en las normas aplicables al resto del personal del Ayuntamiento.

Tercero. Solicitar a la Seguridad Social la afiliación en el régimen general de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

Cuarto. Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

Por la concurrencia efectiva a sesiones del Pleno de la Corporación, los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencia, por importe de 70,00 euros por cada sesión.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Soportújar, 30 de junio de 2023.-El Alcalde, Manuel Romero Funes.

NÚMERO 4.151

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR

Delegación de atribuciones de Alcaldía

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada

HAGO SABER: Que por Decreto Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2023, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente:

“Delegar en D. Miguel Ángel Alijarte Piñar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 3/07 al 23/07/2023 (ambos inclusive)” por Vacaciones del Sr Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soportújar, 30 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Aprobación del presupuesto 2023

EDICTO

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 2023 adoptado en sesión plenaria de fecha 12 de abril de 2.023, y publicado en el B.O.P. este acuerdo con fecha 28 de abril de 2023 anuncio nº 2345, y considerado dicho acuerdo definitivo se inserta resumido por capítulos con el siguiente detalle, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla municipal. Ello conforme a lo preceptuado en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:

A.1 OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO 1. Gastos de Personal: 358.215,06 euros.

CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios: 407.046,90 euros.

CAPÍTULO 3. Gastos Financieros: 3.702,88 euros.

CAPÍTULO 4. Transferencias Corrientes: 74.252,28 euros.

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO 6. Inversiones Reales: 7.860,60 euros.

CAPÍTULO 7. Transferencias de Capital: euros.

B) OPERACIONES FINANCIERAS:

CAPÍTULO 8. Activos Financieros.

CAPÍTULO 9. Pasivos Financieros: 7.800,60 euros.

TOTAL: 858.878,32 euros.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:

A.1 OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO 1. Impuestos directos: 236.362,17 euros.

CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos: 18.000 euros.

CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos: 143.511,11 euros.

CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes: 439.944,44 euros.

CAPÍTULO 5. Ingresos Patrimoniales: 13.200,00 euros.

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales: 0,00.

CAPÍTULO 7. Transferencia de Capital: 7.860,60 euros.

CAPÍTULO 8. Activos Financieros: 0,00 euros.

CAPÍTULO 9. Pasivos Financieros: 0,00 euros.

TOTAL: 858.878,32 euros.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

DENOM. / ESCALA-SUBESC. / Nº PL. / GRUPO / NIVEL
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN HABILITACIÓN NACIONAL / 1 / A1 / 22

ADMINISTRATIVO / 1 / C1 / 22

AGENTE SOCIOCULT. / 1 / C1 / 22; Situación actual

funcionaria interina. Puesto sujeto a estabilización Ley 14/2021. Forma de provisión laboral a tiempo Completo Concurso

TOTAL FUNCIONARIOS: 3

B) LABORALES

IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA / Nº PL. / G.C.

LIMPIADORA EDIFICIOS / 2 / J.P.

Sujeto a estabilización Ley 14/2021. Forma de Provisión Laboral a tiempo parcial. Concurso

OPERARIOS MANTENIMIENTO / 1 / J.C.

Sujeto a estabilización Ley 14/2021. Forma de Provisión Laboral a tiempo Completo Concurso

AYUDA A DOMICILIO / 5 / J.C.

Puestos sujetos a estabilización Ley 14/221. Forma de provisión para 4 Puestos a tiempo Completo. Concurso

PEÓN BASURA / 1 / J.C.

Sujeto a estabilización Ley 14/2021. Forma de Provisión Laboral a tiempo Completo Concurso

OPERARIO M. ELECTI. / 1 / J.C.

Sujeto a estabilización Ley 14/2021. Forma de Provisión Laboral a tiempo Completo Concurso.

DINAMIZADOR/A DEL CENTRO GUADALINFO / 1 / J.P.

Sujeto a estabilización Ley 14/2021. Forma de Provisión Laboral a tiempo Parcial. Concurso.

MONITOR/A DEPORTIVO / 1 / J.P.

Sujeto a estabilización Ley 14/2021. Forma de Provisión Laboral a tiempo Parcial. Concurso.

Lo que se publica para general conocimiento. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Trevélez, 19 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Adrián Gallegos Segura.

NÚMERO 4.252

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Designación de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Con fecha 21 de junio de 2023, se ha dictado Decreto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la designación de Tenientes de Alcalde, que literalmente dice:

Constituida la nueva Corporación el 17 de junio de 2023 y siendo de obligada existencia los Tenientes de Alcalde en la organización municipal, según lo dispuesto en el art. 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a esta Alcaldía su nombramiento conforme al art. 21.2 de la citada Ley.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes disposiciones y en uso de las atribuciones que aquellas le confieren, arts. 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 21 y 22 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y arts. 41.3, 46, 47, 48 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre de 1986,

RESUELVE

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Sres. concejales por el orden que se menciona:

Primer Teniente de Alcalde: D. Cristian Gálvez Benítez.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a María Adela Vao Cañadas.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Eduardo Mateos Viceira.

Cuarto Teniente de Alcalde: D^a Margarita Perea Benedi.

Quinto Teniente de Alcalde: D. Raúl Fernández Morales.

Sexto Teniente de Alcalde: D^a Almudena Álvarez Fernández.

Segundo: Corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad, impedimento que le impida el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñarlas en los supuestos de vacante hasta la posesión del nuevo Alcalde.

Tercero: Dicho nombramiento implicará la integración de los nombrados en la Junta de Gobierno Local junto a esta alcaldía.

Cuarto: El presente nombramiento surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha.

Quinto: Notifíquese personalmente a los interesados el presente nombramiento, publíquese en el B.O.P. y dese cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Vegas del Genil, 30 de junio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 4.253

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Delegaciones de atribuciones en Concejales/as

EDICTO

Con fecha 21 de junio de 2023, se ha dictado Decreto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de Delegación de atribuciones en Concejales/as, que literalmente dice:

“El art. 21, apartados 1 y 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las atribuciones que corresponden a la alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el apartado 3 del citado precepto establece aquellas atribuciones que pueden ser objeto de delegación, bien en la Junta de Gobierno Local, bien en los concejales.

Finalmente, los arts. 43 a 45 y 114 a 118 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre de 1.986, regulan el régimen general de las delegaciones de atribuciones y sus efectos jurídicos.

De conformidad con las anteriores disposiciones, esta alcaldía viene en RESOLVER:

PRIMERO: Conferir las delegaciones especiales siguientes a favor de los Sres. Concejales que se mencionan y relativas a los servicios que se citan:

1. Hacienda, Contratación, Festejos Transporte y Salud:
D. Cristian Gálvez Benítez.
 2. Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Juventud y Cultura:
D^a María Adela Vao Cañadas.
 3. Obras, Servicios y Mantenimiento y Agricultura:
D. Eduardo Mateos Viceira.
 4. Educación, Turismo, Participación Ciudadana e Igualdad:
D^a Margarita Perea Benedi.
 5. Urbanismo, Sostenibilidad Urbana, Patrimonio, Medio Ambiente y Agenda 2030.
D. Raúl Fernández Morales.
 6. Bienestar Social, Familia y Mayores:
D^a Almudena Estévez Álvarez.
 7. Recursos Humanos, Empleo y Deportes:
D. Marcial Fernández Fernández.
 8. Promoción y Desarrollo Económico, Nuevas Tecnologías, Transparencia e Iniciativa Empresarial:
D. Juan Carlos Castro Robles.
- SEGUNDO: La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- TERCERO: De la presente resolución, que surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha, deberá darse cuenta a los interesados para su aceptación, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento, y su contenido será objeto de publicación en el B.O.P.

Vegas del Genil, 30 de junio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 4.254

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Con fecha 21 de junio de 2023, se ha dictado Decreto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, que literalmente dice:

“El art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la obligato-

riedad de la existencia de la Junta de Gobierno Local dentro de la organización municipal. Igualmente, el art^o. 23 de la Ley regula la composición de las Junta de Gobierno Local, el contenido de sus funciones y la posibilidad de delegación de atribuciones por otros órganos.

El art. 21, apartados 1 y 2, de la citada Ley, establece las atribuciones que se confieren a la alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el apartado 3 del citado precepto establece aquellas atribuciones que pueden ser objeto de delegación por parte del alcalde, bien en la Junta de Gobierno Local, bien en los concejales Finalmente, los arts. 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre de 1986, regulan el régimen general de las delegaciones de atribuciones y sus efectos jurídicos.

De conformidad con las anteriores disposiciones, esta alcaldía viene en,

RESOLVER

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las siguientes atribuciones que el apartado 1 q) del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril le tiene conferidas a la alcaldía:

“El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”

“y toma de conocimiento de las declaraciones responsables y comunicaciones”

SEGUNDO: Los actos que al amparo de dicha delegación se dicten por la Junta de Gobierno Local, se entenderán dictados por la Alcaldía, correspondiendo a la propia Junta la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por ella.

TERCERO. De la presente resolución, que surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local para la aceptación de las atribuciones delegadas, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento, y su contenido será objeto de publicación en el B.O.P.

Vegas del Genil, 30 de junio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 4.116

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Bases para plaza de Técnico de Gestión en materia de Contratación y Presupuestaria

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 443/2023, de fecha 29 de junio de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera en ejecución de la OEP 2023, del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, mediante el sistema de concurso oposición, se abre un plazo de presentación de solitu-

des que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases para la selección por concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración Especial, subescala técnica, técnico de gestión en materia de contratación y presupuestaria, vacante, incluida en la OEP 2023.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por resolución de Alcaldía nº 317/2023 de 3 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 89 de 15 de mayo de 2023, cuyas características son:

- * Funcionario de Carrera.
- * Escala de Administración Especial.
- * Subescala Técnica.
- * Grupo: A.
- * Subgrupo: A2.
- * Nº Vacantes: 1.
- * Denominación: Técnico de gestión en materia de contratación y presupuestaria.
- * Sistema de acceso: Concurso oposición.
- * Turno libre.
- * Jornada completa.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciado o graduado en Derecho, Económicas, Administración y Dirección de Empresas o en Gestión y Administración Pública, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://velezdebenaudalla.se-delectronica.es>.

Junto a la solicitud de participación, los aspirantes deberán aportar:

- * Copia del D.N.I.
- * Copia de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos se estime conveniente aportar para la valoración de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.
- * Formulario de autobaremación de los méritos que se acrediten conforme a lo establecido en las presentes bases.
- * Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen ascienden, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, cuya modificación fue publicada en el B.O.P. de Granada nº 158 de 21 de agosto de 2017, a la cantidad de 40,29 euros, y se abonarán por ingreso en metálico o transferencia en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en la entidad CAJA RURAL DE GRANADA con nº de cuenta ES84 3023 0049 3604 9002 1201.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, no será objeto de subsanación:

- No hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Presentación de la solicitud de forma extemporánea.
- Falta de pago de los derechos de examen o pago parcial o la no acreditación del mismo.
- Omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://velezdebenaudalla.se-deelectronica.es>, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo

ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

Fase Oposición (60 puntos).

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase oposición será previa a la fase de concurso. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El tribunal establecerá el tiempo necesario para el desarrollo de cada prueba.

La fase de oposición se desarrollará en los siguientes ejercicios:

* Primer ejercicio (20 puntos): Consistirá en contestar por escrito a una serie de preguntas cortas sobre materias relacionadas con los contenidos de la parte general y parte específica del programa que figura en el anexo I y que se elaborarán por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y orden de ideas del aspirante.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

El tiempo máximo concedido para la resolución del supuesto práctico será indicado por el Tribunal en el momento de su proposición a los aspirantes.

* Segundo ejercicio (40 puntos): Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada, teniendo en cuenta los contenidos de la parte específica del programa que figura en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

El supuesto práctico se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

El tiempo máximo concedido para la resolución del supuesto práctico será indicado por el Tribunal en el momento de su proposición a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos, en los términos indicados anteriormente.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

FASE CONCURSO (40 puntos).

La fase de concurso se celebrará con posterioridad a la fase de oposición, valorándose los méritos únicamente de los aspirantes que hayan superado la misma. La fase de concurso tendrá un valor de 40 puntos (40%) sobre la puntuación final del proceso selectivo y no tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación (Anexo III), modelo que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante fotocopia simple.

Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como, otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas que determinen la idoneidad de los aspirantes.

Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública en materia de Personal, copia de títulos oficiales y para la experiencia laboral se deberá acompañar la vida laboral emitida por la Seguridad Social.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador, pudiendo ser modificada la puntuación de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la Fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo si los requiere el Tribunal.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias auténticas o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Méritos formativos (10 puntos como máximo):

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, en la forma siguiente:

* Cursos con 100 horas o más: 1,5 puntos por cada curso (3 puntos máximo).

* Cursos de entre 20 y 99 horas: 0,50 puntos por cada curso (7 puntos máximo).

* No se valorarán las formaciones recibidas con menos de 20 horas.

En este sentido, se tendrán en cuenta los cursos acreditados en materia de administración local, contratación, haciendas locales, gestión presupuestaria y contable, tesorería y subvenciones. Igualmente, se tendrán en cuenta los cursos de formación realizados en materias transversales como la protección de datos, prevención de riesgos laborales e igualdad.

Únicamente se valorarán las acciones formativas acreditadas que se basen en legislación vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Experiencia profesional (30 puntos como máximo):

a) Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en una plaza idéntica a la que se opta: 0,35 puntos por mes o fracción superior a quince días.

b) Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en una plaza similar a la que se opta: 0,25 puntos por mes o fracción superior a quince días.

c) Por servicios efectivos prestados en empresa pública o privada en un puesto similar al que se opta: 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días.

En este sentido, se considerarán servicios prestados en plaza idéntica a la que se opta, los realizados en

plazas de Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, Técnico de Gestión que desempeñen funciones en materia de contratación o presupuestaria de las Administraciones respectivas.

Por su parte, se considerarán servicios prestados en plaza similar a la que se opta, los realizados en plazas de Técnico, de Administración general o especial, en los subgrupos A1 o A2 que desempeñen funciones en las áreas de contratación, presupuestaria, económica o de subvenciones de las respectivas Administraciones.

Por lo que respecta a los servicios efectuados en empresas públicas o privadas, se considerarán los desempeñados en los grupos de cotización 1 y 2 del régimen general de la Seguridad Social que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados, en caso de tratarse de Administraciones Públicas; y/o, de contrato de trabajo visado por el Servicio regional de Empleo correspondiente y acompañado de Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando se trate de servicios prestados en empresa pública o privada.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada y se deducirán proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

SÉPTIMA. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición y la fase de concurso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En este sentido, deberá aportar:

* Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de la plaza a la que se aspira.

* Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

* Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vélez de Benaudalla, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA MATERIAS COMUNES

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PRINCIPIOS GENERALES. EL MODELO ECONÓMICO DE LA CONSTITU-

CIÓN. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS.

TEMA 2. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CONCEPTO. LA ADMINISTRACIÓN INSTRUMENTAL. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES. SOCIEDADES MERCANTILES Y FUNDACIONES PÚBLICAS.

TEMA 3. LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

TEMA 4. EL SISTEMA DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EL MARCO COMPETENCIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 5. LA AUTONOMÍA ANDALUZA. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. ESTRUCTURA Y TÍTULO PRELIMINAR. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

TEMA 6. EL RÉGIMEN LOCAL: SIGNIFICADO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA LOCAL: SIGNIFICADO, CONTENIDO Y LÍMITES.

TEMA 7. LAS FUENTES DEL DERECHO LOCAL. LA CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL. REGULACIÓN BÁSICA DEL ESTADO Y NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL. LA INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL SOBRE EL RÉGIMEN LOCAL. LA POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS.

TEMA 8. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTO. EL TÉRMINO MUNICIPAL: EL PROBLEMA DE LA PLANTA MUNICIPAL. ALTERACIONES DE TÉRMINOS MUNICIPALES. LEGISLACIÓN BÁSICA Y LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

TEMA 9. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS NECESARIOS: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS: COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS.

TEMA 10. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: SISTEMAS DE DETERMINACIÓN. COMPETENCIAS PROPIAS, DELEGADAS Y COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS. LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA HACIENDA LOCAL COMO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS. LOS CONVENIOS SOBRE EJERCICIO DE COMPETENCIAS Y SERVICIOS MUNICIPALES. LOS SERVICIOS MÍNIMOS.

TEMA 11. LA HACIENDA LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS HACIENDAS LOCALES: CRITERIOS INSPIRADORES DEL SISTEMA DE RECURSOS Y PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS.

TEMA 12. LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. LOS TRIBUTOS LOCALES. LA POTESTAD RE-

GLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA TRIBUTARIA: LAS ORDENANZAS FISCALES. MATERIAS ESPECÍFICAS.

TEMA 13. LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA DECLARATIVA. LA NOTIFICACIÓN: CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. LA PUBLICACIÓN. LA APROBACIÓN POR OTRA ADMINISTRACIÓN. LA DEMORA Y RETROACTIVIDAD DE LA EFICACIA.

TEMA 14. LA AUTOTUTELA EJECUTIVA: LA EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA COACCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTA. LA VÍA DE HECHO.

TEMA 15. LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LAS TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN.

TEMA 16. LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: RASGOS BÁSICOS. NOTAS ESENCIALES DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE.

TEMA 17. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: RASGOS DEFINITORIOS Y REGULACIÓN DE LA LEY 39/2015. LA SEDE ELECTRÓNICA. EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: PRINCIPIOS GENERALES Y MANIFESTACIONES CONCRETAS.

TEMA 18. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE RESOLUCIÓN. LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA DENTRO DEL PLAZO: EL SILENCIO ADMINISTRATIVO Y EL ACTO PRESUNTO.

TEMA 19. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LAS DIRECTIVAS EUROPEAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. TIPOS DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PRIVADOS.

TEMA 20. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: RACIONALIDAD Y CONSISTENCIA, LIBERTAD DE PACTOS Y CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO, PERFECCIÓN Y FORMA DEL CONTRATO.

TEMA 21. RÉGIMEN DE INVALIDEZ. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

TEMA 22. LAS PARTES EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

TEMA 23. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. GARANTÍAS EXIGIBLES EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 24. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: EXPEDIENTE

DE CONTRATACIÓN, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

TEMA 25. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

TEMA 26. EL PERFIL DEL CONTRATANTE. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 27. EFECTOS DE LOS CONTRATOS. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 28. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

TEMA 29. EL CONTRATO DE OBRAS. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE OBRAS. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

TEMA 30. EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE CONCESIÓN. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE. EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES.

TEMA 31. EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

TEMA 32. EL CONTRATO DE SUMINISTROS. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN. REGULACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SUMINISTRO.

TEMA 33. EL CONTRATO DE SERVICIOS. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS. RESOLUCIÓN. ESPECIALIDADES DEL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS.

TEMA 34. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 35. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 36. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. LOS CONTRATOS MENORES EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO E INTERPRETACIONES DE LAS JUNTAS CONSULTIVA Y ÓRGANOS DE INTERPRETACIÓN.

TEMA 37. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.

TEMA 38. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. EL PAGO DEL PRECIO. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS DEUDAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

TEMA 39. EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 40. EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CONTENIDO. ESPECIAL REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.

TEMA 41. EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

TEMA 42. LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: DELIMITACIÓN, SITUACIÓN Y NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA. LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO: CLASES, CONCEPTO, FINANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN.

TEMA 43. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: SUS FASES. LOS PAGOS A JUSTIFICAR. LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA. LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL. LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS.

TEMA 44. LOS PROYECTOS DE GASTOS Y LOS GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. LAS DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.

TEMA 45. REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN. LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 46. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

TEMA 47. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. TRAMITACIÓN. LOS REMANENTES DE CRÉDITO.

TEMA 48. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO: CONCEPTO, CÁLCULO Y AJUSTES. EL REMANENTE DE TESORERÍA: CONCEPTO Y CÁLCULO. ANÁLISIS DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

TEMA 49. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. PRINCIPIOS GENERALES. OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA.

TEMA 50. LA REGLA DEL GASTO PARA LAS CORPORACIONES LOCALES: ESTABLECIMIENTO Y CONSECUENCIAS ASOCIADAS A SU INCUMPLIMIENTO. LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS: CONTENIDO, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO. PLANES DE AJUSTE Y SANEAMIENTO FINANCIERO. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 51. OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE.

TEMA 52. LA TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN JURÍDICO. EL PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA. FUNCIONES DE LA TESORERÍA. ORGANIZACIÓN. SITUACIÓN DE LOS FONDOS.

TEMA 53. LA REALIZACIÓN DE PAGOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO EN LOS PAGOS. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. EL ESTADO DE CONCILIACIÓN.

TEMA 54. EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. LA FUNCIÓN INTERVENTORA: ÁMBITO SUBJETIVO, ÁMBITO OBJETIVO, MODALIDADES. ESPECIAL REFERENCIA A REPAROS.

TEMA 55. EL CONTROL EXTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO. LA FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS. LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

TEMA 56. LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. LOS INGRESOS INDEBIDOS. LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO. LA REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DICTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES. LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS.

TEMA 57. LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TIPOS DE SUBVENCIONES. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 58. REINTEGRO DE SUBVENCIONES. CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

TEMA 59. LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO. LOS INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL: PLANTILLAS Y RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO. LOS INSTRUMENTOS REGULADORES DE LOS RECURSOS HUMANOS: LA OFERTA DE EMPLEO, LOS PLANES DE EMPLEO Y OTROS SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN.

TEMA 60. LAS FORMAS DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. EL SERVICIO PÚBLICO. CONCEPTO. EVOLUCIÓN Y CRISIS. LAS FORMAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. LA REMUNICIPALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. LA INICIATIVA ECONÓMICA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO II, SOLICITUD SOLICITANTE

Nombre y apellidos: DNI: Dirección:
Código Postal: Municipio: Provincia: Teléfono:

Correo Electrónico:

Notificación electrónica (SI/NO) Notificación postal (SI/NO)

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso de selección para la cobertura definitiva de una plaza de funcionario TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICO DE GESTIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTARIA, vacante, incluida en la OEP 2023, según las determinaciones del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Granada número, de fecha

SEGUNDO. Que reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

* Copia del DNI.

* Copia del título de

* Justificante del pago de derecho de examen.

* Documento de autobaremación.

* Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar incluidos en el documento de autobaremación.

Por todo lo cual,

SOLICITO al SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA que admita la presente instancia para participar en la selección referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Vélez de Benaudalla, a de de

ANEXO III, MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Denominación y duración / Autobaremación del aspirante / Tribunal

..... / /

TOTAL 1) Méritos profesionales (máximo 30,00 puntos)

2.- MÉRITOS FORMATIVOS

Denominación y duración (horas) / Autobaremación del aspirante / Tribunal

..... / /

TOTAL 2) Méritos Académicos (máximo 10,00 puntos)

TOTAL PUNTUACIÓN

APARTADO

Autobaremación del aspirante

Total 1)

Total 2)

TOTAL PUNTUACIÓN

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el B.O.P., en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con

el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla a 29 de junio de 2023. ■